

BRUNO DUMÉZIL

SERVIR AL ESTADO BÁRBARO
Del funcionariado antiguo a la nobleza medieval
(siglos IV-IX)

Traducción de Rafael G. Peinado Santaella

GRANADA
2017

COLECCIÓN HISTORIA

Director: Rafael G. Peinado Santaella (catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Granada).

Consejo Asesor: Inmaculada Arias de Saavedra Alías (catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Granada); Antonio Caballos Rufi no (catedrático de Historia Antigua de la Universidad de Sevilla); James Casey (profesor emérito de la Universidad de East Anglia); José Fernández Ubiña (catedrático de Historia Antigua de la Universidad de Granada); Miguel Gómez Oliver (catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Granada); Antonio Malpica Cuello (catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Granada); Miguel Molina Martínez (catedrático de Historia de América de la Universidad de Granada); Juan Sisinio Pérez Garzón (catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Castilla-La Mancha); Joseph Pérez (profesor emérito de la Universidad de Burdeos y director honorario de la Casa de Velázquez); Ofelia Rey Castelao (catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Santiago de Compostela); María Isabel del Val Valdivieso (catedrática de Historia Medieval de la Universidad de Valladolid).

Título original: *Servir l'État barbare dans la Gaule Franque.
Du fonctionnariat antique à la noblesse médiévale IV^e-IX^e siècle*

© TALLANDIER.
© DE LA TRADUCCIÓN: RAFAEL G. PEINADO SANTAELLA.
© UNIVERSIDAD DE GRANADA.
ISBN: 978-84-338-6060-6. Depósito legal: GR./584-2017.
Edita: Editorial Universidad de Granada.
Campus Universitario de Cartuja. 18071 Granada.
Telfs.: 958 24 39 30 - 958 24 62 20
Maquetación: CMD. Granada.
Diseño de cubierta: Josemaría Medina Alvea.
Imprime: Imprenta Comercial. Motril. Granada.

Printed in Spain

Impreso en España

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

INTRODUCCIÓN

ENTRE todos los nombres sin rostro que cubren las páginas de las prosopografías de la Antigüedad tardía, se distingue un hombre por el retrato que conservamos de él: Estilicón. Su representación en pie, que pretende un cierto realismo, ocupa la hoja derecha de un díptico de marfil, cuyo panel izquierdo está dedicado a las figuras de su esposa Serena y su hijo Euquerio. El objeto, de gran calidad formal, parece que circuló mucho antes de que el rey Berengario de Italia lo regalara hacia 900 al Tesoro de la Iglesia de Monza¹.

En su retrato, Estilicón aparece como una figura austera. La cara, de rasgos pronunciados, está enmarcada por un pelo corto y una barba poblada. Por encima de su túnica, lleva puesta la clámide unida al hombro por una fíbula cruciforme, símbolo de su alta posición en la jerarquía romana. Su fidelidad al Estado puede leerse también en los múltiples discos adornados con figuras imperiales que cubren toda su ropa. En lo que respecta al medallón que sella su escudo, acaba de proclamar su devoción a los emperadores del momento, Arcadio y Honorio, dos príncipes a los que Estilicón tuvo la misión de servir y proteger².

El servicio que cumplía Estilicón era sin duda sacrificado, pero también estuvo siempre bien remunerado. Unas piedras preciosas brillan en la fíbula y en la vaina de la espada; en cuanto al marfil en el que Estilicón hizo cincelar el díptico, su precio basta para demostrar la prosperidad de quien lo financió. Pues pudo enriquecerse por servir a Roma. A diferencia de los primeros siglos de la República, en los que solo el origen familiar y las magistraturas electivas clasificaban a los ciudadanos, la función pública permitía a un individuo mejorar su suerte, e incluso trascender su condición.

1. Reproducción en *Milano capitale dell'impero romano 286-402 d. c.*, Milán, 1990, pág. 78. R. Delbrueck, *Die Consulardiptychen*, Berlín, 1929, n.º 63.

2. Sobre la carrera de Estilicón: T. Janssen, *Stilicho*, Marburgo, 2004.

Una vez instalado en la élite, había que mantenerse en ella y, por eso, Estilicón soñó con transmitir su estatus a su hijo. Menor de diez años, el pequeño Euquerio lleva ya una fibula que imita la de su padre. El niño enarbola igualmente la tableta que le sirve para hacer sus ejercicios de escritura y, con su mano derecha, esboza el gesto del orador que toma la palabra. He aquí un muchacho que se prepara a su vez para entrar en la carrera pública³. Representada al lado de los suyos, Serena también se aprovecha de los éxitos familiares, como lo demuestran las joyas y las perlas que engalanan su cuello, sus orejas y su pecho. A pesar de todo, la mujer de Estilicón no tiene sitio en la función pública. Mientras que los varones exhiben los atributos del servicio civil o militar, la dama se contenta con blandir una rosa.

Este cuadro idílico de una familia de servidores del Estado romano data aproximadamente del año 400. Podría haber sido concebido también en tiempos de Diocleciano o de Constantino: desde principios del siglo IV, el funcionariado permitía a los ambiciosos ascender y a los notables confirmar su condición. En realidad, el estilo del díptico se diferencia poco de las producciones de la época teodosiana. Por ese clasicismo asumido, el cuadro pretende describir una pareja de viejos romanos, sin duda sensibles a las oportunidades ofrecidas por el Dominado, pero que, en lo esencial, permanecen imperturbables frente a los tiempos y a las modas.

La impresión es tanto más rebuscada en la medida que Estilicón, a decir verdad, no podía pretender ser descendiente de Eneas, de Rómulo o de los cónsules de la antigua República. Ni siquiera provenía de una de aquellas familias de militares danubianos que proporcionaron la inmensa mayoría de los emperadores desde el siglo III. El padre de Estilicón pertenecía al pueblo de los vándalos; hizo carrera como oficial de caballería en el reinado de Valente (364-378) antes de casarse en Panonia. Por su parte, Estilicón, nacido bárbaro, llegó a ser un servidor del Estado romano. Creyéndose integrado desde entonces en la civilización imperial, antepuso su oficio para hacer olvidar sus orígenes.

El díptico de Monza ofrece así una primera visión del lazo entre los bárbaros y la función pública, la visión de un hombre que exalta su condición porque sabe que todo se lo debe a ella. En realidad, aunque la primera vocación de una administración seguía siendo gestionar un territorio y sus habitantes, la institución podía también ofrecer una jerarquía, una ética, una relación con el príncipe, un vector de movilidad social y un instrumento de asimilación. ¿Debemos deducir de eso que

3. Es posible que el díptico se realizara para celebrar su nombramiento para el puesto de tribuno y notario. M. Abbatepaolo, «Il Dittico di Stilicone nel Duomo di Monza», *Invigilata Lucernis*, 27 (2005), págs. 22-23.

toda la sociedad estaba animada por la función pública, transformada por su aparición y luego desorganizada cuando desapareció? Quizás no, porque los elogios del funcionariado antiguo son tan engañosos como el retrato de Estilicón. Sin embargo, a veces es suficiente que una ilusión sea compartida para que tome cuerpo. Por ese motivo, la condición de agente del Estado no se resumía en la detentación de un puesto institucional; constituía ante todo un modo de afirmación individual.

SERVICIO DEL PRÍNCIPE, SERVICIO DEL ESTADO

La inmensa mayoría de las civilizaciones antiguas experimentaron, en un momento u otro de su historia, la necesidad de administrar un territorio que se había vuelto demasiado amplio para las capacidades de un solo hombre o de un solo clan. China, América precolombina, pero también los reinos y las ciudades de la cuenca mediterránea, resolvieron la dificultad desarrollando un cuerpo de agentes del poder central⁴. El uso de la noción «función pública» sigue siendo, sin embargo, delicado para los sistemas políticos antiguos. En efecto, da pie a suponer la preexistencia de un Estado, es decir, de una autoridad soberana regida por instituciones que detentan el monopolio de la violencia legal y ejercen una cierta forma de encuadramiento sobre un espacio dado. Aunque tal definición del marco político parece despertar un amplio consenso entre los especialistas del Imperio romano tardío, su utilización continúa siendo un tema controvertido para la Alta Edad Media occidental⁵.

Mientras que el tratamiento de la realeza merovingia estuvo sometido durante mucho tiempo a los azares del debate entre historiadores «romañistas» y «germanistas», el período carolingio ha sido objeto de debates originales. En los años 1980, Johannes Fried rechazó así la aplicación del término Estado para el siglo IX: influenciado por la lectura de trabajos de antropología cultural, consideró que las palabras *regnum* o incluso *res publica* no designaban un reino institucional, sino una comunidad social basada en lazos puramente personales. Para los Carolingios, la única institución globalizadora, si hubiera que encontrar una, sería más bien la Iglesia, en cuyo seno el soberano dispondría sólo de funciones ejecutivas⁶.

4. Véase sobre todo M. Gibson y R. D. Biggs (dirs.), *The organization of power: aspects of bureaucracy in the ancient Near East*, Chicago, 1987.

5. Véase sobre todo S. Airlie, W. Pohl y H. Reimitz, *Staat im frühen Mittelalter*, Viena, 2006; y W. Pohl y V. Wieser (dirs.), *Der Frühmittelalterliche Staat, europäische Perspektiven*, Viena, 2009.

6. J. Fried, «Der karolingische Herrschaftsverband im 9. Jahrhundert zwischen “Kirche” und “Königshaus”», *Historische Zeitschrift*, 235/1 (1982), págs. 1-43.

Por su parte, Hans Werner Goetz realizó un análisis léxico riguroso que tendía a demostrar que el término *regnum* se utilizaba por lo general en las fuentes sin vínculo con la evocación de relaciones personales. El «reino», en la pluma de los autores del siglo IX, designaría más bien un territorio marcado por fronteras y por una autoridad política; de ello se puede deducir que los contemporáneos tenían una concepción política de su entorno⁷. Como dice Andrey Grunin, «aunque la palabra “Estado” no existía (...), el concepto estatal, en cuanto tal, estaba muy presente»⁸.

En Francia, algunos investigadores son sensibles por su parte al conservadurismo del vocabulario. Olivier Guillot ha subrayado así la gran estabilidad del término *princeps* para designar al depositario de los principales poderes regalianos, independientemente de la extensión geográfica del poder ejercido. *A minima*, el Estado se distinguiría, pues, por la detentación de la *auctoritas* pública por un único hombre. Otro enfoque, más ideológico, conduce igualmente a constatar que el discurso en torno al «bien común», propio del ideal de la *res publica* antigua, siguió estando generalmente controlado por el soberano a través de toda la Alta Edad Media⁹. Fue sobre todo en nombre de esta defensa del bien común cómo tenía el derecho de legislar, de ordenar, de sancionar, e incluso de hacer la paz o la guerra. En la medida en que el príncipe aseguraba el bienestar, material o espiritual, del conjunto de sus súbditos, el Estado seguía siendo responsable de la conducta de toda la sociedad. Cuando ese discurso del bien común escapaba del rey, cuando otros lo controlaban o se beneficiaban de él, cambió el marco mental, como sin duda ocurrió en Francia Occidental a partir del siglo X.

La historiografía anglosajona, que durante mucho tiempo quedó al margen del debate, ha propuesto en fechas más recientes pensar las sociedades medievales en el marco de un Estado débil. Incluso aunque no siempre se aplicara, la legislación tenía una función retórica e ideológica que sobrepasaba la simple vocación reglamentaria de los textos emitidos¹⁰. Algunos trabajos recientes conducen asimismo a contemplar que el marco institucional de tradición romana y el desarrollo de las relaciones

7. H. W. Goetz, «*Regnum*: Zum politischen Denken in der Karolingerzeit», *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte. Germanistische Abteilung*, 104 (1987), págs. 110-189.

8. A. Grunin, «Imaginer l'Empire», *Revue de l'Institut Français d'Histoire en Allemagne*, 3 (2011) pág. 151.

9. Véase sobre todo F. Collard, «Pouvoir d'un seul et bien commun (VI^e-XVI^e siècles)», *Revue française d'histoire des idées politiques*, 32 (2010).

10. P. Wormald, «*Lex scripta et verbum regis*: legislation and Germanic kingship from Euric to Cnut», en P. Sawyer y I. N. Wood (eds.), *Early Medieval Kingship*, Leeds, 1977, págs. 105-138.

de hombre a hombre no habrían sido alternativas exclusivas: de manera simultánea, el rey pudo ser a la vez jefe de un sistema administrativo y organizador de una red de clientela, desempeñando ambos papeles de manera alternativa con el objetivo de controlar mejor el espacio. El Estado sería, pues, una estructura real para la Alta Edad Media, pero no un modo de dominación único¹¹.

Tales reevaluaciones conducen a la adopción de unas mínimas posiciones sobre las cuales parece que es posible ponerse de acuerdo. *A minima*, la estructura estatal se distinguía por algunas instituciones centrales que ejercían las principales prerrogativas regalianas. Su competencia estaba delimitada por fronteras territoriales —cuyo estatus podía variar a veces— dentro de las cuales se aplicaban las leyes. La legitimidad de dicho Estado reposaba en un doble reconocimiento, a la vez divino y humano. Por lo demás, el poder del soberano presentaba siempre un componente eminentemente personal y su existencia quedaba condicionada al reconocimiento de sus súbditos, que obtenía por medios ideológicos, sociales o materiales. Eso es tanto como decir que el marco político de la Alta Edad Media se parecía a las formas arquitectónicas que rodean a Estilicón en su díptico¹²: un entorno imponente, un poco sagrado y un poco profano a la vez, cuya principal misión era permitir la expresión de un poder que, en gran medida, continuaba siendo el de los grupos y los individuos. Utilizaremos aquí la noción de Estado en este sentido, en el buen entendimiento de que la *res publica* romana y el *regnum* medieval en ningún caso pueden compararse con las formas administrativas que aparecieron en la Europa de la época moderna¹³.

La existencia o no de una estructura estatal influía considerablemente en la personalidad de los individuos que trabajaban en nombre del soberano para encuadrar al conjunto de la comunidad. Puesto que negaba la existencia de una estructura política, Johannes Fried consideraba así demasiado vana la distinción entre el «servicio» del rey y el «oficio» recibido del soberano; estos términos disimularían la gran unidad de las relaciones anudadas entre el rey y los miembros de la élite social. En cambio, Karl Ferdinand Werner percibía la existencia misma del Estado en «la capacidad de una entidad política para servirse de agentes que desempeñaban una función pública que se correspondía a lo que hoy designamos como

11. Especialmente M. Innes, *State and Society in the Early Middle Ages*, Cambridge, 2000.

12. Sobre la función de esta decoración: M. Cagianò de Azevedo, «L'architettura nel dittico di Stilicone», *Archeologia Classica*, 15 (1963), págs. 105-110.

13. K. F. Werner, «L'historien et la notion d'État», *Comptes-rendus des séances de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 136/4 (1992), págs. 709-721.

“oficio” o “cargo público”»¹⁴. ¿Pero no nos conduce esto a un razonamiento circular? El Estado existiría porque generaba un lazo institucional; la naturaleza pública de dicho lazo entre el rey y sus agentes se demostraría por la presencia de un Estado...

En realidad, la condición de los administradores era inseparable de la estructura que los protegía. De manera prudente, Philippe Contamine señalaba en 1999 que «sería presuntuoso negar que hubo en el espacio francés sucesivamente un Estado de los Carolingios, un Estado de los Capetos, un Estado de los primeros Valois, a cada uno de los cuales correspondían sus propios servidores»¹⁵. Esta opinión puede aplicarse sin dificultad al período comprendido entre los siglos V y IX: en ausencia de grandes tratados políticos, no hubo Estado en sí; al menos no podríamos identificar una entidad transcendental y perfectamente separable de los hombres que aseguran su funcionamiento. Tratar de comprender la historia de los servidores del Estado significa por tanto contemplar la historia de una pareja —el Estado y sus servidores— en interrelación permanente.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: ¿ESTATUS, CONDICIÓN, ÉTICA O SISTEMA?

Admitiendo que pueda hablarse de servicio del Estado antes de la época moderna, aún hay que ponerse de acuerdo sobre lo que se designa con ello. Según el punto de vista que elijamos, una «función pública» adopta rasgos cambiantes y aparece tanto como un cuerpo institucional, como un grupo social, como un modelo de comportamiento o como la herramienta de un sistema de dominación.

Los criterios estatutarios son los más fáciles de identificar. En primer lugar, el agente del Estado es nombrado por el poder institucional, es decir, en la práctica por el soberano o la alta administración. En el caso de los oficiales subalternos, particularmente en el escalón provincial o local, el nombramiento puede hacerse como es natural por un burócrata que no está obligado a advertir de ello a los servicios centrales. Pero el administrador, cualquiera que sea, se percibe siempre como un agente público. En segundo lugar, asumir la función no convierte a su titular en propietario de su cargo. En efecto, un puesto no puede ser vitalicio sin que el Estado pierda el control de sus servidores. También un administrador puede ser sancionado, revocado o simplemente desplazado por su

14. K.-F. Werner, *Naissance de la noblesse*, París, 1998, pág. 175.

15. P. Contamine, «Le Moyen Âge occidental a-t-il connu des “serviteurs de l’État”?», en *Les serviteurs de l’État au Moyen Âge*, París, 1999, pág. 20.

autoridad tutelar. En tercer lugar, cada agente recibe una delegación de poder público. Por eso realiza su trabajo en pro del bien común y no para procurar su interés personal. Además, ese «bien común» no corresponde a un modelo ético individual; el interés general se define por el Estado y se manifiesta mediante la voluntad del soberano, por la ley o a través de las órdenes recibidas de la jerarquía. En cuarto lugar, la riqueza del agente no se confunde con los fondos que administra o con los bienes que hace fructificar. Existe así una distinción necesaria entre la propiedad privada y la propiedad pública. Sin embargo, el agente no trabaja gratuitamente por el bien de la comunidad: a cambio de los servicios que realiza, el Estado le concede una remuneración. Cuando un agente es nombrado, controlado y asalariado de esta manera por la institución, se le llama «funcionario». En otros términos, este hombre puede tener otras fuentes de rentas independientes de su oficio, pero la función pública constituye oficialmente su actividad principal y determina su estatus.

Independientemente de las normas que rigen su condición, los servidores del Estado pueden definirse por un comportamiento colectivo que los singulariza en el seno de la sociedad. El ejercicio de un poder legal se ilustra, en efecto, por una postura particular, que emana de la función pero que se ejerce también fuera de ella. Así, en Roma, la *gravitas* —dignidad impregnada de discreción— se consideraba característica de los hombres que servían al Estado¹⁶. El código deontológico actual de la policía nacional francesa, por ejemplo, ha heredado esta visión de las cosas cuando señala que «el funcionario de la policía nacional (...) no abandona su dignidad en ninguna circunstancia» (decreto del 18 de marzo de 1986). Dicha discreción se extiende más allá de las actitudes o de la expresión de las emociones. El formalismo puede, por ejemplo, pasar por el uso de una lengua persistente que escapa a los usos corrientes. Añadido a la jerga técnica, semejante modo de comunicación hace a la palabra de quienes detentan la autoridad a la vez extraña e intimidadora para el común de los hombres.

Como grupo, los servidores del Estado pueden adherirse también a un conjunto de valores propios. Este espíritu de cuerpo se encarna en una sociabilidad que preferentemente gira en torno al grupo, por una tendencia a la endogamia o por un esfuerzo de reproducción social. Según Paul Veyne, habría que buscar así en el modo de pensamiento de los pequeños funcionarios romanos los orígenes de la pareja conyugal estable, en la medida que este modelo matrimonial aumentaba, a su vez, las expectativas de su progenitura para acceder a la carrera pública. Una

16. P. Sivenon, *Being a Roman Magistrate*, Helsinki, 2006, págs. 80-100.

mentalidad de chupatintas estaría por tanto en el origen de la moral sexual occidental¹⁷. Sin tener que llegar forzosamente hasta aquí, una función pública antigua y razonablemente numerosa tiende en verdad a producir un sistema de pensamiento particular que emana de sus usos profesionales. Esta visión del mundo se expresa por regla general mediante la valorización de las jerarquías, el conservadurismo, e incluso por un gusto excesivo por el pasado. Comportamiento común y valores compartidos constituyen un *habitus* en el sentido en que lo entendía Pierre Bourdieu, a saber, un capital social recibido a la vez de la familia, de la formación seguida y del entorno socioprofesional¹⁸. En el díptico de Estilicón, la *gravitas* del joven Euquerio ilustra plenamente esta figura del heredero, que ha interiorizado la manera de pensar de su medio antes incluso de entrar en él de pleno derecho.

Los servidores del Estado no son solo individuos regidos por las reglas administrativas o por las normas de comportamiento propias de su grupo. Se distinguen también de manera constante en el seno de la sociedad por la mirada de sus contemporáneos. Todo funcionario pasa así por un hombre de poder. Que la competencia de que dispone sea mediocre o considerable importa poco: el agente detenta una delegación de poder público, lo que siempre constituye un elemento de prestigio e induce al respeto, a la envidia o a la desconfianza de quienes no gozan de semejante prerrogativa. Un agente del Estado posee, en efecto, la capacidad de recordar las reglas de la vida en sociedad, de escrutar las desviaciones y de zanjar los litigios. Para san Agustín, el servidor del Estado, como el rey o el padre, constituye una figura de autoridad y, por esa razón, una manifestación del orden divino. Meditando sobre la bondad de Dios hacia los pecadores, el obispo de Hipona escribió lo que sigue:

No se ha instituido en vano la potestad regia, el derecho de vida y muerte del juez, la uña de hierro del sayón, el arma del soldado, la disciplina de la autoridad y aun la severidad del buen padre. Todo esto tiene sus medidas, causas, razones y utilidades¹⁹.

Tanto frente a la divinidad como al último de los funcionarios, el hombre prudente debe saber dar prueba de comedimiento: podemos

17. P. Veyne, «La famille et l'amour sous le Haut-Empire romain», *Annales ESC*, 33 (1978), págs. 35-63.

18. Sobre el lazo entre el capital social y el funcionariado: P. Bourdieu, *La Noblesse d'État. Grandes écoles et esprit de corps*, París, 1989, págs. 386-415.

19. Agustín, *Ep.* 153, 16 (CSEL 44, pág. 413) [trad. esp. de Lope Cilleruelo en *Obras completas de san Agustín*, XIa, *Cartas* (2.º), Madrid, 1987, págs. 418-419].

ciertamente solicitar la clemencia del juez, intentar eludirlo, e incluso corromperlo, pero nadie puede ignorar su existencia.

El estatus de agente del Estado parecía tanto más envidiable cuanto que ofrecía una rara seguridad en el contexto de las sociedades antiguas. En efecto, el servidor de la cosa pública no era un esclavo de quien el dueño disponía a su entera voluntad: tanto las revocaciones como los castigos siempre estaban sometidos a reglas. A esa existencia segura se añadía una cierta prosperidad económica y una integridad física garantizada por el príncipe. Más allá incluso de las normas jurídicas, los daños infligidos a los oficiales suscitaban la cólera del soberano, quien consideraba que su majestad se veía insultada cada vez que se prendía a sus representantes. La represalia que se ejercía sobre los culpables podía ser terrible. Basta con recordar la reacción de Teodosio I en 390, cuando se enteró del asesinato del jefe de la guarnición de Tesalónica; varios millares de habitantes pagaron entonces con su vida la ofensa hecha a un símbolo de la autoridad pública. Un ser a la vez poderoso, rico e intocable, tal era también la representación del agente del Estado que ofrece el díptico de los años 400. Ahora bien, esa imagen no era un simple espejo destinado a halagar la vanidad de su financiador. Fabricado en varios ejemplares y difundido como regalo, el marfil pretendía convertir a Estilicón en un modelo de lo que el servicio público era capaz de ofrecer en términos de reconocimiento social.

Cuando forman un cuerpo unificado, amplio y ejemplar, los agentes del Estado participan en la definición de la sociedad que los protege. En su célebre exploración de los modos de dominación, Max Weber contemplaba tres ideales-tipos: la dominación tradicional, la dominación carismática y la dominación legal. Esta última, cuyo zócalo sería el funcionariado, tendría como vocación engendrar un sistema que Weber describe como una «racionalidad basada en reglas» y al que dio el nombre de burocracia²⁰. En dicho sistema, la autoridad proviene siempre de una delegación de poderes, y las prerrogativas ejercidas por un agente son por tanto percibidas como legítimas desde el momento en que obedecen a reglas que se presentan como lógicas e inmutables. Eso es tanto como decir que la norma escrita dicta los comportamientos y que el respeto del reglamento constituye el valor cardinal de la sociedad burocrática. En una función pública weberiana, la división de tareas provoca una parcelación de las responsabilidades, que a su vez se revela por el desarrollo de una administración piramidal y por la definición precisa de cada puesto. El

20. M. Weber, *Économie et société*, trad. fr., París, 1971, pág. 219-252, en especial págs. 226-231 [trad. esp.: *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, Madrid, 2002 (segunda reimpresión), págs 170-250, en especial, págs. 173-180].

reclutamiento jamás se produce sobre criterios individuales o sociales, sino sobre apreciaciones impersonales que son el nivel de estudios, el diploma o el concurso. En recompensa de las competencias ejercidas, cada miembro de la institución ve reconocida una posición socioeconómica proporcional al lugar que ocupa en la jerarquía institucional. El título oficial y el salario constituyen los indicadores de ese reconocimiento.

Max Weber era muy crítico hacia un sistema puramente burocrático²¹, cuya expresión más completa veía en la Roma tardo-antigua y al que consideraba como responsable de la crisis económica que se llevó al Imperio. Ciertamente, hoy sabemos que el dirigismo del siglo IV es para muchos un mito historiográfico. Además, África del Norte y Siria conocieron una edad de oro económica en los tiempos de la pretendida burocracia constantino-teodosiana. Pero también es verdad que el mismo Weber jamás contempló que su sistema pudiera describir una situación histórica real. Un ideal-tipo sociológico constituye un simple instrumento intelectual que pretende calificar una forma de organización; no aspira a una descripción matizada de un verdadero grupo humano. Por consiguiente, no podemos descartar la noción misma de burocracia para los mundos antiguos. Aunque no sirva para describir realidades, el término sí es válido para describir el modo en que se piensa una sociedad. De hecho, en algunas épocas, observamos sin dificultad un culto del Estado por sus servidores, generalmente asociado a su recíproca, a saber, la valorización de los funcionarios por el poder. Si escudriñamos por última vez la figura de Estilicón, no podemos dejar de observar las ropas del personaje, consteladas de figuras imperiales a la vez majestuosas y anónimas. Tal vez ofrecen una ilustración convincente de ese respeto desencarnado de la institución que sería característico de los burócratas.

PLANTEAMIENTO

Queda por saber si el servicio al Estado, en sus múltiples dimensiones, constituyó verdaderamente un elemento que estructuraba las mentalidades romanas y, sobre todo, si tal condición pudo continuar existiendo en la Galia después de la desaparición del Imperio.

Los senderos que vamos a seguir ahora han sido frecuentados muchas veces por los investigadores desde hace una treintena de años. Aunque el paisaje de las fuentes permanece en sí mismo más o menos invariable,

21. W. J. Mommsen, *The Age of Bureaucracy, Perspectives on the Political Sociology of Max Weber*, Oxford, 1974, págs. 47-94.

el gusto de los viajeros ha sabido trazar caminos diferentes. Jean Durliat veía así a los funcionarios como simples agentes de un Estado legalista, cuyas lógicas organizativas, consideradas como perennes hasta la época carolingia, habrían asegurado la supervivencia de un grupo de técnicos de la cosa pública²². Su gestión se consideraba resueltamente institucional, dejando poco espacio a lo social, o incluso al disfrute de la vida. Por su parte, la célebre obra de Karl Ferdinand Werner sobre *Naissance de la noblesse* contemplaba el oficio como un componente cultural intrínseco de la élite occidental; el servicio del Estado habría constituido así para las familias privilegiadas a la vez una actividad vital y una vocación natural²³. Werner llevó a cabo en este sentido una exploración sociológica de la nobleza, investigación en la que la función pública solo constituía el objetivo secundario²⁴. Trabajos más recientes, como los de Matthew Innes, pretenden por su parte considerar la presencia del Estado como un marco poco apremiante, con el que cada poderoso se entendería, bien poniéndose a su servicio, bien desarrollando estrategias propias²⁵. Ser agente real solo sería un papel, entre otros muchos, que asumirían las personalidades regionales dominantes. Tales investigaciones se inscriben en una historiografía de las élites cuyos resultados han sido particularmente convincentes desde hace una decena de años²⁶.

El presente estudio, que de ninguna manera pretende ser exhaustivo, pretende detenerse más específicamente en la condición de los hombres que sirvieron al Estado en la Galia y en el mundo franco. En dicha perspectiva, parecería lógico un tratamiento temático: un oficial real se definía, en efecto, por un determinado número de atributos bien identificados que eran el poder, los lazos con el príncipe, la inclusión en una jerarquía, la solidaridad o la oposición que anudaba con sus colegas, su relación de autoridad con los administrados, su modo de vida o la huella de la religión en su comportamiento... Sin embargo, describir a un servidor ideal del Estado jamás nos permitirá afirmar que

22. J. Durliat, *Les finances publiques de Dioclétien aux Carolingiens (284-889)*, Sigmaringa, 1990.

23. K.-F. Werner, *Naissance...*, *ob. cit.*; las tesis fundamentales habían sido ya planteadas en Id., «Du nouveau sur un vieux thème. Les origines de la noblesse et de la chevalerie», *Comptes-rendus des séances de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 129 (1985), págs. 186-200.

24. La respuesta crítica e incluso a veces áspera de C. Badel (*La noblesse de l'Empire romain. Les masques et la vertu*, París, 2005), se basa también en el análisis del grupo de los nobles y no en el de los agentes del príncipe.

25. M. Innes, *State and Society...*, *ob. cit.*

26. Esta serie de publicaciones fue iniciada por F. Bougard, L. Feller y R. Le Jan (dirs.), *Les élites au haut Moyen Âge. Crises et renouvellements*, Turnhout, 2006.

ese personaje realmente existió en un momento dado. Privilegiaremos, pues, un enfoque cronológico, sin duda muy imperfecto para describir la existencia cotidiana de los individuos, pero más apropiado para identificar la presencia de una función pública y para apreciar su grado de imbricación con la sociedad contemporánea. Porque, en quinientos años, entre los siglos IV y IX, el servicio al Estado conoció tres fases brillantes —al menos desde un punto de vista documental—, pero también tres ocultaciones, incluso tres desapariciones. Es ese astro con eclipses el que trataremos de describir.

CAPÍTULO PRIMERO

La función pública romana de la Antigüedad tardía

PARA hablar de agentes asalariados del Estado, hacen falta primero palabras y estas no existían en el latín clásico. En tiempos de la República y el Alto Imperio, el término *militia* designaba únicamente la duración del servicio militar que el ciudadano debía al Estado y, por extensión, al ejército¹; fue solo a partir del siglo IV cuando *militia* llegó a designar la función pública². Del mismo modo, la palabra *honor* se utilizó durante mucho tiempo para designar una magistratura electiva. Sin perder este primer significado, el término comenzó a calificar durante el reinado de Constantino a cualquier puesto de funcionario y esta acepción entró en el hábito jurídico en los años 340³. La palabra *officium* conoció una evolución paralela y se convirtió en sinónimo de puesto de agente asalariado del Estado a lo largo de la primera mitad del siglo IV⁴. En las provincias, fue más bien el término *judex* («juez») el que gozó de una promoción hasta constituir en la época constantiniano-teodosiana el nombre más corriente del representante del emperador.

Al tardar en ofrecer un aparato para describir y pensar la función pública, la lengua latina reflejaba la civilización que la amparaba. En efecto, el Imperio romano solo conoció un funcionariado en los dos últimos siglos de su existencia. Aunque fue bastante fugaz respecto a la historia romana, esta institución marcó, no obstante, la sociedad con una huella profunda y sostenible.

1. C. Nicolet, «Militia. L'armée et le citoyen», *Le Métier de citoyen dans la Roma républicaine*, París, 1976, págs. 122-149

2. En griego, la palabra *strateia* conoció la misma evolución: R. MacMullen, *Soldier and Civilian in the Later Roman Empire*, Cambridge, 1963, pág. 49.

3. Para un testimonio precoz: C. T. XII, 1, 27 (339). Sobre su uso como cuasi sinónimo de *militia* en la época de la codificación teodosiana, C. T. IV, 10, 3 (426).

4. F. Grelle, «Le categorie dell'amministrazione tardoantica: officia, munera, honores», en A. Giardina (ed.), *Società romana e imperio tardoantico*, Roma-Bari, 1984, t. I, págs. 37-56.

ADMINISTRAR EL IMPERIO

Gobernar un territorio que se extendía por el conjunto del Mediterráneo siempre fue para Roma un desafío permanente. Sin embargo, mientras las instituciones procedentes de la época republicana pudieron adaptarse a las evoluciones geográficas, el Imperio continuó recurriendo a ellas.

Roma antes de los funcionarios

Hasta el siglo III de nuestra era, el personal del Estado romano estaba formado por grupos hereditarios, endogámicos y censitarios. El mejor ejemplo sigue siendo el del Senado. A imagen de la inmensa mayoría de las ciudades antiguas, Roma consideraba, en efecto, que el nacimiento y la fortuna predisponían a un puñado de individuos a administrar la cosa pública. E incluso aunque el príncipe podía de vez en cuando añadirle nuevos miembros mediante el procedimiento de la *adlectio*, la composición simbólica del Senado siempre respondió a la transmisión de la sangre, de la virtud y de la fortuna en el seno de familias aristocráticas. A menor escala, se aplicaba la misma lógica a nivel local. En todas las ciudades del Imperio, los notables que componían la asamblea local —la curia— se escogían, en efecto, a partir de criterios de riqueza o nacimiento. Por lo demás, dicha élite era plenamente consciente de sus responsabilidades y basaba en el servicio del bien común una gran parte de su razón de ser. La administración pública procedía entonces más de una ética aristocrática que de una actividad asalariada⁵. El ascenso social era difícil en un marco así: en Roma, el *homo novus* era un personaje tanto más notable en la medida que seguía siendo escaso.

Cuando el emperador se reservó poco a poco la transmisión de las altas magistraturas, la vieja nobleza sufrió una cierta erosión de sus prerrogativas. Por eso, la reserva de reclutamiento de los grandes administradores del Imperio se redujo durante mucho tiempo solo al Senado, que apenas se amplió al orden ecuestre para algunas funciones o en regiones particulares como Egipto. En cuanto a las ciudades, el Imperio les dejó por lo general la libertad de conservar sus antiguas instituciones y el poder solo escapó en ellas excepcionalmente al orden curial. Hasta el siglo III de

5. Ese es el tema del célebre pasaje del *De officiis* I, 21 (72) de Cicerón: «*Sed iis qui habent a natura adiumenta rerum gerendum abiecta omni cunctatione adipiscendi magistratus et gerenda res publica est; nec enim aliter aut regi ciuitas aut declarari animi magnitudo potest*».

nuestra era, las instituciones oligárquicas y electivas dominaron por tanto la civilización romana y estas no presentaban aún ninguna apariencia de función pública. Así, cuando un senador recibía una magistratura, ponía al servicio de su nueva función a su propio personal doméstico, compuesto de esclavos, libertos o clientes. Más que a una *militia*, se recurría así a la *familia*. Incluso los secretarios y los contables eran familiares del magistrado, y no servidores remunerados por el Estado⁶.

Añadamos, por último, que Roma protegió durante mucho tiempo un Estado central mínimo, en el seno del cual solo las fuerzas armadas permanecían estrechamente controladas. Incluso después de las reformas tetrárquicas, ningún emperador consideró que el Palacio debía encuadrar todo aquello que dependía de los servicios a la comunidad. Por consiguiente, el poder central delegaba mucho y a menudo. Se descargaba de las responsabilidades más pesadas devolviéndolas a las ciudades; tal era el caso de la percepción de ciertos impuestos, del mantenimiento del viario o del *cursus publicus*. El emperador tampoco vacilaba en subcontratar tareas con empresarios privados. Una buena parte de la fiscalidad pública estaba asegurada así por arrendadores del impuesto, los publicanos⁷; la información también fue confiada a la iniciativa individual a través de «delatores» endemoniados, cuya tarea era remunerada por el Tesoro⁸. En cuanto a las minas y las tierras públicas, el Estado no dudaba en arrendarlas. Todavía en el siglo V, el sistema dominical del fisco seguía siendo aún algo muy distinto del servicio público; valga como prueba de ello que los gestores (*conductores*) de las tierras del Estado no tenían el derecho de aspirar al título o a las insignias de un funcionario⁹.

Por supuesto, Roma, como la inmensa mayoría de las ciudades, experimentó muy pronto la necesidad de disponer de algunos especialistas de la administración que escaparan a la rotación anual de las funciones electivas pero que no por eso serían simples esclavos taquígrafos. En los tiempos republicanos, algunos magistrados habían sido ya ayudados por pequeños grupos de asistentes llamados *decuriae*. Esos rascadores de papiro poco estimados se reclutaban generalmente entre los libertos. Mal pagados, completaban su salario mediante sobornos; algunos llegaron así

6. P. Veyne, «Où la vie publique était privée», en Ph. Ariès y G. Duby, *Histoire de la vie privée, De l'Empire romain à l'an mil*, París, 1985, págs. 103-121 [trad. esp.: P. Veyne, «Donde la vida pública era privada», en Ph. Ariès y G. Duby, *Historia de la vida privada. I. Imperio Romano y Antigüedad tardía*, Madrid, 1987, págs. 103-121].

7. E. Badian, *Publicans and Sinners, Private Enterprise in the Service of the Roman Republic*, Ithaca, 1972.

8. Cf. I. Rivière, *Les délateurs sous l'Empire Romain*, Roma, 2002.

9. C. T., X, 26, 1 y 2.

a hacer fortuna¹⁰. Sin embargo, esos primeros burócratas civiles no parece que estuvieran en el origen del funcionariado romano. Este se formó a lo largo del siglo III a partir de un doble origen, a la vez palatino y militar.

Desde la época julio-claudia, el personal de la casa imperial se reclutaba sobre todo entre los esclavos y los libertos del emperador¹¹. En la medida en que el fisco solo pagaba a una mano de obra muy reducida, esta administración tendía a ser hereditaria¹². A partir de Diocleciano, las crecientes necesidades administrativas condujeron, no obstante, a ampliar el reclutamiento en beneficio de hombres libres. Estos últimos siguieron siendo estatutariamente miembros de la familia de César, *Caesariani*, pero dispusieron en adelante de títulos honorables y de un verdadero salario. Contaron así entre los primeros funcionarios auténticos. Sin embargo, el recuerdo de la época en que los puestos administrativos fueron ejercidos por libertos continuó pesando momentáneamente en la representación social del burócrata palatino.

El otro lugar de nacimiento del funcionariado romano hay que buscarlo en las capitales de provincias. Para que les asistieran en su tarea, los prefectos, los procónsules y los legados se rodeaban, en efecto, de un personal procedente de sus propias tropas o, si no tenían mando militar, de soldados desvinculados de las legiones instaladas en las provincias próximas. Esta oficina —*officium*— embrionaria abandonó poco a poco su aspecto de estado mayor y, en el transcurso de los siglos II y III, los legionarios que servían en las residencias de los gobernadores perdieron los últimos lazos que les unían a los verdaderos combatientes. Aunque continuaron dependiendo oficialmente de la *militia* tradicional, es decir, del servicio militar, la burocracia provincial comenzó a gozar de un estatuto autónomo¹³. Acababa de aparecer una rama civil de la *militia*. A pesar de todo, entre la inmensa mayoría de los funcionarios romanos perduró el gusto por los uniformes, las jerarquías y la jerga técnica tomada prestada del lejano pasado legionario. Durante mucho tiempo, el porte del cinturón seguiría siendo así el símbolo del *miles*, incluso aunque se viera reducido a un papel administrativo.

Puesto que el servicio asalariado del Estado romano constituía el producto de diversas experiencias, su personal casi nunca fue concebido por los contemporáneos como una verdadera entidad administrativa o

10. R. MacMullen, *Le déclin de Rome et la corruption du pouvoir*, París, 1991, págs. 196-197.

11. G. Boulvert, *Domestique et fonctionnaire sous le haut-empire romain*, París, 1974.

12. A. Jones, *The Later Roman Empire, a. d. 284-640, A Social, Economic, and Administrative Survey*, Oxford, 1964, pág. 564.

13. *Ibid.*, pág. 564.

estatutaria. De ahí que sea peligroso utilizar el término englobante de «funcionarios». Tiende, en efecto, a reagrupar cuerpos tan heterogéneos como los magistrados senatoriales, los representantes directos del emperador, los burócratas centrales, los pequeños administradores provinciales e incluso la domesticidad del emperador. Al principio, en efecto, esos hombres no sentían compartir otro punto común que no fuera el de servir al emperador, el cual creía ser la encarnación de la *res publica*.

El desarrollo de la función pública

El difícil contexto del siglo III obligó al Estado romano a multiplicar los puestos de agentes, ya fuera en el ámbito del Palacio o en el escalón provincial. En primer lugar, era necesario responder a una creciente demanda administrativa. El edicto de Caracalla de 212 hizo de todo hombre libre del Imperio un ciudadano romano y, consecuentemente, un justiciable en potencia. Desde entonces hicieron falta más *judices* para ocupar los pretorios. En segundo lugar, las dificultades políticas y militares del siglo III hicieron a los emperadores romanos cada vez más intervencionistas y la función pública participó en la recuperación del Imperio: los nuevos agentes aumentaron los medios de acción del Estado central e hicieron aplicar la abundante legislación que se produjo a partir de la época severa. En fin, no podemos subestimar la dimensión cultural de la *militia*. Porque, al ofrecer una jerarquía universalmente reconocida y al permitir una creciente movilidad geográfica, el servicio del príncipe constituía un instrumento de integración para todas las élites del Imperio. Por la misma razón que el derecho romano y que el cristianismo, la función pública llegó a ser en el siglo IV un elemento esencial de una romanidad erigida en cemento del Imperio.

Entre la época de Diocleciano y la de Constantino, los funcionarios conocieron una cierta unificación de su régimen jurídico a favor de un estatus de tipo militar, con los deberes y los privilegios propios de dicha condición. Lactancio se quejaba por ese motivo de ver «soldados en todos los puestos del Estado»¹⁴. No obstante, los emperadores insistieron en sus leyes en la distinción que existía entre la administración civil (*militia togata* u *officialis*) y las fuerzas armadas (*militia armata*). En el siglo IV, esa cesura se hizo aún más neta cuando se impuso a los agentes del Estado que no pudieran acumular funciones civiles y militares.

14. Lactancio, *Sobre la muerte de los perseguidores*, introducción, traducción y notas de Ramón Teja, Madrid, 2000, pág. 158 (31, 3). «Los soldados, yo diría más bien verdugos, de todos los negociados se adherían como lapas a los contribuyentes».

A partir de la época tetrárquica, la creación de nuevos oficios centrales y las diferentes redistribuciones del mapa provincial obligaron al Estado a aumentar aún más el número de sus servidores¹⁵. La evolución numérica sigue siendo difícil de calcular. En su ya clásico trabajo, Arnold Jones propuso que se había pasado de algo más de 300 funcionarios durante el reinado de Caracalla a 35.000 en el siglo IV¹⁶. El agente asalariado del Estado, que era un personaje todavía excepcional en la época de los Severos, llegó a ser un personaje casi ordinario en la sociedad del Imperio tardío. Lactancio es una vez más el testigo privilegiado de esa explosión numérica de los servicios públicos. Afirma, en efecto, que

numerosos gobernadores y negociados oprimían a cada una de las regiones, incluso casi a cada una de las ciudades; igualmente eran numerosos los funcionarios del fisco, magistrados y vicarios de los prefectos del Pretorio¹⁷.

Más allá de la crítica de un autor cristiano contra Diocleciano, podemos adivinar en ello una inquietud efectiva ante la aparición de un modo de administración extraño a la ciudad clásica.

Hombre del príncipe, el funcionario romano seguía siendo, sin embargo, un funcionario del Estado cuyo defensor supremo era el emperador. Según Constancio II (337-361), la misión que se confiaba a los agentes era «respetar nuestras órdenes y ser útiles al conjunto de la *res publica*»¹⁸. La constitución del funcionariado no constituyó por tanto una ruptura neta con las vocaciones tradicionales de la élite romana. Tampoco acabó con otras formas de administración: magistraturas municipales, delegaciones de servicios públicos y fincas de los dominios del Estado se mantuvieron sin gran dificultad hasta el siglo V e incluso más allá. No obstante, cuando leemos la *Notitia dignitatum*, una lista de dignidades romanas compilada entre los años 400 y finales de los años 420, nos damos cuenta de que desde entonces el servicio imperial iba a ser la columna vertebral del Estado¹⁹. Además, el mundo romano tardío concedió un importante prestigio a su función pública. A partir de los años 340, la carrera burocrática constituyó así el nuevo *cursus honorum* de los curiales municipales distinguidos por el emperador y que deseaban

15. Sobre la reordenación administrativa conocida como la lista de Verona: T. D. Barnes, *The New Empire of Diocletian and Constantine*, Cambridge, 1982, págs. 201-225.

16. A. Jones, *The Later Roman...*, *ob. cit.*, págs. 563-566; R. MacMullen, *Le déclin de Roma...*, *ob. cit.*, pág. 226.

17. Lactancio, *Sobre la muerte...*, *ob. cit.*, págs. 80-81 (7, 4).

18. C. T. VI, 29, 2.

19. C. Neira Faleiro, *La «Notitia dignitatum»*, Madrid, 2005, págs. 27-28.

comprometerse en la carrera senatorial²⁰. Servir al Estado como miembro de la *militia* se convirtió a la vez en un proyecto de carrera, en un oficio remunerador y, en menor medida, en un proyecto familiar.

El desigual reparto de los agentes

¿Dónde se encontraban los funcionarios en el mundo romano tardío? Proporcionalmente, los efectivos más significativos se encontraban sin duda en el Palacio. A partir de la segunda mitad del siglo III, la burocratización del Estado había conducido, en efecto, a un fortalecimiento de los servicios centrales. Los antiguos puestos de magistrados se erigieron incluso en funciones públicas; tal fue el caso del cuestor, que llegó a ser responsable de la producción legislativa. Se crearon otras funciones, como la de jefe de los oficios para asegurar la dirección administrativa y coordinar la comunicación entre los diferentes servicios. Sin embargo, parece que, entre los numerosos *officia* palatinos, la administración fiscal concentraba al mayor número de funcionarios. Las oficinas que gestionaban los tesoros de la *res privata* y de las Laguezas sagradas constituían, en efecto, servicios de una extrema complejidad, cuyo funcionamiento no podemos imaginar sin un personal abundante²¹.

Como era el punto de concentración más importante de la *militia*, la capital imperial atraía a todos los ambiciosos que aspiraban a entrar en el servicio. Allí se exhibían, intrigaban, hacían méritos; el mismo san Agustín conoció ese medio febril²², antes abrazar ambiciones más espirituales. Sin embargo, el término «capital» no debe llevarnos a engaño. Desde comienzos del siglo III, el poder imperial residía sólo de manera excepcional en Roma. Llevaba más bien una vida semi-itinerante que privilegiaba las residencias próximas a los principales territorios de operaciones militares. Una parte de la administración debía seguir entonces al príncipe de ciudad en ciudad ya que, como escribió Herodiano, «donde el emperador se encuentra, allí está Roma»²³. La sede del poder no era ya el Palatino, sino el *palatium*, un «Palacio» que solo raramente

20. Una prefectura del pretorio seguía siendo, sin embargo, un puesto menos estimado que el consulado: A. Chastagnol, «La carrière sénatoriale du Bas-Empire», *Epigraphia e ordine senatorio*, I (Tituli, 4), Roma, 1982, pág. 184.

21. R. Delmaire, *Largesses sacrées et res privata, L'Aerarium impérial et son administration du IV^e au VI^e siècle*, Roma, 1989.

22. S. Lancel, *Saint Augustin*, París, 1999, págs. 96-102.

23. Herodiano, *Historia del Imperio romano después de Marco Aurelio*, traducción, introducción y notas por Juan J. Torres Esbarranch, Madrid, 1985, pág. 100.

correspondía a un lugar preciso y que debemos entender más bien como una estructura de gobierno que rodeaba al soberano²⁴. Los oficiales que en él trabajaban —y a los cuales acostumbramos a llamar palatinos— formaban el corazón del aparato de Estado.

La Tetrarquía, al multiplicar los emperadores, entrañó una multiplicación concomitante de las capitales y de las administraciones centrales. En Occidente, Tréveris, París, Milán, Arlés o Rávena llegaron a ser por un tiempo sedes cortesanas. Algunos de dichos lugares se beneficiaron entonces de una transformación arquitectónica con la aparición de un complejo palatino original, formado por un centro sagrado, una sala de audiencias y un lugar de encuentro con el pueblo, generalmente un circo o un hipódromo. No apreciamos, sin embargo, que en dichas ciudades apareciera un verdadero barrio administrativo; parece que en esos períodos a menudo difíciles para el Imperio se impusieron las necesidades de prestigio personal del príncipe sobre las necesidades prácticas de los servicios del Estado. Sin embargo, por lo que respecta a los usos administrativos, el Imperio tardío dejó un legado importante, ya que la alta función pública aprendió entonces a adaptarse a dos exigencias que serían propias de los Estados medievales: la movilidad de los príncipes y su frecuente pluralidad.

Además de la administración central, las provincias albergaban una parte importante de los agentes de la *militia*. Su número aumentó de manera considerable a partir de finales del siglo III. Diocleciano inició ese movimiento cuando redujo el número de las magistraturas senatoriales y cuando volvió a recortar las viejas provincias en beneficio de entidades más pequeñas. La medida era ante todo pragmática: cuanto más modestas fuesen las instancias territoriales, menos posibilidades tendrían sus titulares de llevar a cabo una usurpación. En esa nueva configuración administrativa, el gobernador (*praeses*), nombrado directamente por el emperador, vio cómo se le confiaron tareas esencialmente civiles, en particular la difusión de las leyes, el mantenimiento del orden, la justicia, la percepción de impuestos, así como la gestión del correo y de la red viaria. Ese aumento del número de instancias provinciales permitió además a Diocleciano sistematizar el procedimiento de la *cognitio extra ordinem*, que hacía del gobernador el único juez verdadero de la provincia. Así se comprende que, desde entonces, el funcionario local se designara cada vez con mayor frecuencia con el término *judex*. Como es natural, dicho

24. Sobre el vínculo entre la capital de tipo tetrárquico y el Palacio franco: A. Dierkens y P. Périn, «Les *sedes regiae* mérovingiennes entre Seine et Rhin», en G. Ripoll y J. M. Gurt (ed.), *Sedes regiae (ann. 400-800)*, Barcelona, 2000, págs. 267-304, y J. Barbier, «Les lieux de pouvoir en Gaule franque, L'exemple des palais», en C. Ehlers, *Deutsche Königspalzen*, Gotinga, 2007, págs. 227-246.

gobernador debió delegar una parte de sus nuevas responsabilidades a su oficina (*officium*), cuyos miembros (los *officiales*) se repartieron en lo sucesivo entre una sección judicial y una sección financiera²⁵.

A pesar de la pulverización del mapa administrativo, la Tetrarquía sintió la necesidad de mantener conjuntos regionales coherentes. Las provincias, pues, fueron reagrupadas en diócesis, al frente de las cuales estaban los vicarios. Las antiguas Galias recibieron dos de ellos: uno dirigía la «diócesis de las Galias» y residía en Tréveris, mientras que el segundo administraba la «diócesis de Vienne». La creación de las grandes prefecturas del pretorio en el reinado de Constantino aportó un nuevo escalón a la organización del Imperio. En una palabra, los agentes que servían en las diócesis y prefecturas no eran necesariamente muy numerosos. Pero, como se concentraban en las capitales regionales, tendieron a transformar algunas ciudades en centros administrativos. En esos casos se trataba de promociones urbanas bastante artificiales y poco viables a largo plazo. En el siglo IV, la prefectura del pretorio de las Galias, Tréveris, constituyó la mejor ilustración de esos lugares tardo-antiguos, tan brillantes como frágiles, en los que la vida económica y cultural dependía ante todo de la presencia de los agentes del Estado²⁶.

La visibilidad de la *militia* era nítidamente más incierta en el ámbito local. En la Galia, por ejemplo, no todas las ciudades disponían de un representante nombrado por el emperador y, antes del siglo IV, fue menester que las finanzas municipales se degradaran de manera particular para que el Estado instalara un administrador local, generalmente por un tiempo limitado. Sólo los puertos, los arsenales, las ciudades de guarnición y los lugares de explotación de recursos estratégicos se beneficiaban de la presencia constante de funcionarios. El agente imperial, por tanto, no constituía un mirlo blanco en la sociedad constantiniano-teodosiana, pero el desigual reparto de los servicios hacía que tampoco fuera omnipresente. Cuando se estaba en campaña y se necesitaba la *militia*, había que sufrirla con paciencia. Aunque obispo, san Martín de Tours (371-397) hubo de esperar así tres días a que llegaran las fuerzas de policía que debían permitirle entrar en un pueblo de paganos recalcitrantes²⁷.

Por lo demás, las cifras globales —¿35.000 funcionarios para la época constantiniano-teodosiana?— son poco significativas para apreciar la importancia de los agentes imperiales en el universo cotidiano. Solo la documentación papirológica permite ofrecer un cuadro algo concreto

25. B. Palme, «Die *officia* der Statthalter in der Spätantike, Forschungsstand und Perspektiven», *Antiquité tardive*, 7 (1999), págs. 85-133.

26. Cf. E. Ewig, *Trier im Merowingerreich, Stadt, Bistum, Civitas*, Tréveris, 1954.

27. *Vita Martini*, 14, 5 (SC 134, pág. 285).

de la situación en una provincia dada. Roger Bagnall ha estimado así en 800 el número de los agentes del Estado en las provincias egipcias del siglo IV, o sea, menos de un funcionario por cada 5.000 habitantes²⁸. Jean-Pierre Carrié, sobre la base de una reevaluación de la población egipcia, propone reducir esa cifra a un agente por cada 9.000²⁹. Ello conduce a corregir el cuadro de un Imperio tardío como un universo de burocracia abundante. A título informativo, y sin salirnos del marco estricto de las definiciones, en la Francia de 2011 hay un funcionario por cada 20 ciudadanos.

Añadamos que no todos los puestos ofrecidos por el Estado romano tardío eran igual de atractivos, ni en lo que se refiere a la remuneración, ni en lo que respecta al reconocimiento social. Así, a finales del siglo IV, solo 3.000 puestos oficiales conducían al orden senatorial³⁰. Sus titulares eran los únicos administradores auténticos del mundo romano. Además, entre esos funcionarios de primera fila, los miembros de los servicios centrales gozaban de un estatus particularmente envidiable, debido a las oportunidades que ofrecía la proximidad del príncipe. De esa manera, la administración provincial tendió siempre a agotarse, mientras que el Palacio aumentaba de volumen; las múltiples advertencias del legislador no parece que llegaran nunca a atajar el fenómeno.

El precio del funcionariado

Unos funcionarios numerosos contribuían a recaudar mejor los impuestos, pero costaban tan caro a las finanzas del Estado romano que este debía obtener nuevos recursos presupuestarios. La historiografía clásica imaginó, pues, un fuerte peso del impuesto, que habría permitido a Diocleciano financiar a la vez un ejército capaz de defender las fronteras y un cuerpo de funcionarios civiles aptos para restablecer el orden interior. Ese impuesto pesado, exigido a costa de un creciente autoritarismo por parte del emperador, habría sido una fuente de empobrecimiento para las ciudades de la Antigüedad tardía³¹.

28. R. S. Bagnall, *Egypt in Late Antiquity*, Princeton, 1993, pág. 66; B. Palme propone una reevaluación a favor de 2.000 oficiales teóricos («The imperial presence: Government and army», en R. Bagnall, *Egypt in the Byzantine World, 300-700*, Cambridge, 2007, pág. 251).

29. J.-M. Carrié y A. Rousselle, *L'Empire romain en mutation, des Sévères à Constantin, 192-337*, París, 1999, pág. 190.

30. Y. Modéran, *L'empire romain tardif, 235-395 ap. J.-C.*, París, 2003, pág. 160.

31. Esa era especialmente una de las tesis esenciales de M. I. Rostovtseff, *The Social and Economic History of the Roman Empire*, Oxford, 1926, que contemplaba una ruina

En los años 1980 y 1990, se multiplicaron los estudios para devolver a la política tetrárquica su verdadera dimensión³². Parece así que la reforma fiscal consistió sobre todo en un esfuerzo para racionalizar la exacción, basado en una centralización de las instituciones de cálculo y en una creciente responsabilización de las élites locales. La obra de Diocleciano, continuada por Constantino, estuvo acompañada de una creciente monetización del impuesto. En sí mismo, el montante total exigido a las poblaciones no aumentó sin duda de modo considerable y, salvo alguna excepción, jamás sobrepasó las capacidades de las diferentes provincias del Imperio. El reparto entre los contribuyentes correspondió a los curiales y a los grandes propietarios, que se convirtieron en los principales responsables de las eventuales disfunciones del sistema. Ciertamente, esa mecánica fiscal imponía un cierto autoritarismo por parte del Estado, pero las múltiples desgravaciones concedidas a las ciudades en crisis muestran que el poder imperial también sabía ser flexible. En cuanto a las terribles amenazas de sanciones a los malos pagadores, eran fruto ante todo de una retórica política que alababa la equidad y la eficacia de la reforma fiscal.

A fin de cuentas, los nuevos impuestos se revelaron rápidamente impopulares. En primer lugar, hacían recaer sobre la clase curial lo esencial de los costes y de los peligros de la recaudación fiscal, sin concederle a cambio un aumento de honores o privilegios. Como escribe Jean-Michel Carrié, la nueva fiscalidad «rompía la solidaridad tradicional entre las clases dirigentes locales y el emperador, sobre la que, en gran medida, se había edificado la construcción augustana»³³. Quizás haya que insistir también en el hecho de que las antiguas élites locales dejaron de percibirse como un grupo autónomo y que se encontraban claramente instrumentalizadas por el Estado. Las actividades de encuadramiento cívico hasta entonces honorables y teóricamente voluntarias se convirtieron en cargas pesadas y depreciadas. La reforma fiscal condujo por tanto a algunos curiales a dejar su *ordo* y a incorporarse a un servicio claramente más prestigioso y remunerador, el del Estado central. Mientras las oficinas provinciales tenían necesidad de personal, el Estado consintió; pero, desde el reinado de Constantino, el poder central comenzó a limitar esa huida de los notables municipales hacia la administración pública.

de la burguesía urbana por un impuesto consumido sobre todo por el ejército [trad. esp.: M. I. Rostovtzeff, *Historia social y económica del Imperio Romano*, 2 vols., Madrid, 1998 (trad. de la segunda edición de 1957)].

32. Véase sobre todo J.-M. Carrié, «Dioclétien et la fiscalité», *Antiquité tardive*, 2 (1994), págs. 33-64.

33. *Ibid.*, pág. 63.

La impopularidad de la reforma fiscal también se explica por los cambios que se produjeron en la utilización de la masa financiera. A diferencia de lo que ocurría en el Alto Imperio, lo esencial de la recaudación dejó de gastarse en el ámbito local o regional; ya dejó de servir sobre todo para el embellecimiento de la ciudad o para su inmediata protección. Lo mejor del impuesto, por el contrario, se enviaba lejos, hacia un emperador que lo utilizaba para usos *a priori* invisibles para el contribuyente: defensa de las fronteras, funcionamiento del Palacio, salario de los funcionarios... Todo eso bastaba para que el perceptor despertara la sospecha entre las poblaciones que siempre habían preferido la pequeña patria al Imperio global y a las que los disturbios de los tiempos llevaban a replegarse en viejos reflejos identitarios.

En fin, en su esfuerzo de racionalización, la reforma de Diocleciano provocó una categorización estricta de los contribuyentes³⁴. Al obrar así, condujo a una creciente compartimentación de la sociedad romana. Por este motivo, uno de los aspectos más conocidos de la reforma fue la subordinación de los colonos a los grandes propietarios; en lo sucesivo, para evitar la evasión fiscal, esos pequeños explotadores se encontraban fijados a la tierra que trabajaban. Pero otras categorías sociales o profesionales también vieron su estatus precisado por la ley. Ese fue sobre todo el caso de los soldados, de los curiales, de los artesanos, de los transportistas, de las prostitutas y, naturalmente, de los funcionarios. Las burócratas se convirtieron en una clase separada de la población, ya que estaban sometidos a un régimen particular de derecho y de privilegios fiscales. La *militia* se dio aires de *ordo*, o al menos se hizo hereditaria. Ese marco legal también contribuyó a aumentar la visibilidad del grupo de los servidores del Estado, y, en lugar de reforzar la unidad efectiva de los funcionarios, los señaló como blancos de todos los descontentos.

En suma, la Tetrarquía probablemente no creó una función pública que ya existía de forma embrionaria. Pero la erigió en sistema. En relación a los antiguos magistrados, los nuevos agentes estaban más vinculados a la institución imperial y, paradójicamente, más separados de la personalidad de quien detentaba la púrpura. Al término de la evolución, el funcionario romano podía definirse como un servidor de la colectividad, que actuaba en un marco burocrático, bajo las órdenes de un emperador que no se percibía como un individuo sino como un principio de orden³⁵. Además, la perpetuación de la *militia* no se basaba en la reproducción

34. J.-M. Carrié, «Les associations professionnelles à l'époque tardive, entre *munus* et convivialité», en J.-M. Carrié y R. Lizzi Testa, *Humana sapit*, Turnhout, 2002, págs. 309-332.

35. J.-M. Carrié y A. Rousselle, *L'Empire romain...*, *ob. cit.*, pág. 663.

de un grupo social particular, sino en la realización del sistema fiscal. Trabajar en el mantenimiento de ese Estado que justificaba la exacción pública constituía para los funcionarios una necesidad de supervivencia. De esa manera, el servicio público contribuyó de manera decisiva a la recuperación financiera del Imperio.

Por eso, la *militia* romana no se reducía a un simple cuerpo de tecnócratas y sus miembros se adherían a una determinada visión de la romanidad. Desde este punto de vista, la función pública se aprovechó de la fusión gradual de los órdenes ecuestre y senatorial que se efectuó a lo largo del siglo IV³⁶. El Senado, único *ordo* superviviente, se convirtió en el vivero o en la meta de llegada de los altos funcionarios; entonces los miembros de la vieja asamblea continuaban manteniendo como valores identitarios el dominio de la elocuencia, el gusto por el *otium* y el amor a la Roma eterna. Hacia 400, algunos aristócratas como Símaco podían estar convencidos todavía de la importancia de los viejos valores republicanos al tiempo que reconocían la necesidad de entrar en el servicio asalariado del príncipe.

EL ESTATUS DE LOS AGENTES

El Estado romano se preocupó muy pronto del estatus de sus nuevos servidores y numerosas leyes que reglamentaban sus oficios tuvieron acomodo en los libros VI a VIII del *Código Teodosiano* compilado entre 435 y 438. Con todo, el uso de este material legislativo es delicado. El derecho romano funcionó ciertamente mediante un proceso de aglomeración: capa tras capa, las leyes se completaban, se precisaban o se contradecían, sin que siempre sea fácil comprender qué texto se aplicaba realmente en qué momento y en qué provincia. De modo paralelo, numerosos privilegios de grupo y otras derogaciones personales aumentaron la complejidad del sistema. En suma, nada nos permite afirmar que el agente del Estado, ni incluso el mismo legislador imperial, tuviesen una imagen mental precisa de lo que podríamos llamar un derecho de la función pública. Por otra parte, cuando se publicó el *Código Teodosiano*, el Occidente romano ya se encontraba en mal estado; esta vasta síntesis apenas pudo explotarse en él durante dos o tres décadas. No obstante, en el importante tema dedicado a los agentes del Estado, podemos observar algunos elementos relativamente estables entre comienzos del siglo IV y mediados del siglo V.

36. A. Chastagnol ha propuesto la fecha de 326 para la reorganización del orden ecuestre que condujo a su desaparición («La carrière sénatoriale du Bas-Empire...», art. cit, pág. 172.

Aunque dichos elementos ofrecen una imagen descontextualizada —e incluso falsa— del auténtico funcionario imperial, contribuyeron a forjar la concepción del servicio público romano que heredaron los juristas de los reinos bárbaros.

Las modalidades de nombramiento

Según el derecho del siglo IV, el príncipe gozaba de total libertad para nombrar a cualquier funcionario. «No debe haber discusión alguna sobre una decisión imperial, porque no es sino una especie de sacrilegio dudar de la dignidad de una persona elegida por el emperador», recalca una ley de 385³⁷. Esta afirmación de la omnipotencia del *princeps* en el nombramiento de sus agentes ha de comprenderse en un contexto de sacralización de la persona imperial, muy visible desde el siglo III. Infalible en tanto que emanación de una divinidad infalible, el jefe del Estado romano nombraba siempre al hombre adecuado para el puesto adecuado, del mismo modo que la divinidad elegía siempre perfectamente a sus ministros en la tierra.

Como una mala elección manifiesta habría perjudicado su imagen, el príncipe aceptaba por supuesto ser aconsejado en el nombramiento de sus agentes. Permitía así a algunos *scholae* (departamentos administrativos) que presentaran sus recomendaciones para la designación de los puestos de alta responsabilidad en su seno³⁸. La cuota de cooptación propia del aparato administrativo no puede ignorarse. Para el legislador, lo esencial seguía siendo que el emperador dispusiera sólo del poder de delegar el poder público, aun cuando él mismo fijaba barreras para limitar su arbitrariedad regaliana.

Las condiciones previas al reclutamiento

Cualquier nombramiento de funcionario implicaba ante todo que el solicitante cumpliera un cierto número de condiciones generales. Estas se investigaban en el momento en que la persona solicitaba entrar en los servicios públicos.

En primer lugar, el promovido debía ser un hombre libre. Ninguna ley preveía el acceso de un esclavo ni incluso de un colono a un puesto

37. C. T. I, 6, 9 (384 o 385).

38. C. T. I, 9, 1 (359).

público de cualquier importancia³⁹, aunque algunos no libres podían administrar como intendentes las fincas que pertenecían al Estado. Ello significaba que, en términos de prestigio y responsabilidad, el servicio del Estado no se confundía con la economía dominial, aunque fuese imperial. Además, a partir del siglo IV, no se aceptaba ya que un liberto realizara una carrera brillante en el Palacio como había podido ocurrir durante la dinastía julio-claudia. Aunque todos los funcionarios eran reputados por haber nacido libres, nada en cambio les obligaba a pertenecer a una clase favorecida. La inmensa mayoría de los *numerarii* (contables) eran conocidos así por su baja extracción; expulsados durante un tiempo de la función pública por Juliano el Apóstata, fueron reintegrados por Valentiniano I y Valente en 365⁴⁰.

¿Debía haber nacido ciudadano romano un servidor del emperador? La respuesta está lejos de ser evidente. Por ejemplo, los *cubicularii* (camareros) eran mayoritariamente eunucos; como la castración había sido prohibida en el territorio del Imperio, la Corte se vio obligada a reclutar extranjeros. Del mismo modo, el ejército del Imperio tardío estaba poblado de oficiales de origen bárbaro que pertenecían a la *militia* sin ser siempre verdaderos ciudadanos. Algunos accedieron, sin embargo, a puestos elevados. Es simplificador considerar que la entrada en la función pública equivalía a una especie de naturalización. Ese mecanismo podía hacer rechinar los dientes de los romanos más conservadores; a pesar de sus altas responsabilidades militares, Estilicón siempre fue tenido como un bárbaro por una parte de la aristocracia senatorial⁴¹.

Otro criterio de entrada en el servicio público era no estar sujeto a una condición hereditaria. Los miembros de las curias y de las corporaciones estaban particularmente excluidos del acceso a los oficios públicos⁴². El Estado temía constantemente que los privilegios que concedía a sus agentes hicieran perder al Imperio sus recursos fiscales o incitaran a la desertión al personal de la administración municipal. Era necesario por consiguiente restringir al máximo el acceso a la función pública. En este mismo sentido, el legislador romano deseaba que la buena gestión del Imperio no se viera perturbada por el nomadismo de sus servidores. Prohibía, por ejemplo, a los burócratas provinciales que intentaran inte-

39. Véase C. T. VIII, 2, 5, a propósito del modesto puesto de *tabularius* de curia.

40. C. T. VIII, 1, 11.

41. A. Chauvot, *Opinions romaines face aux barbares au IV^e siècle ap. J. C.*, París, 1998, págs. 311-341.

42. C. T. VI, 30, 16, VII, 2, 1-2; sobre los curiales específicamente: C. T. XII, 1, 13, 31, 37, 38, 42, 88, 120, 147, 154, 168.

grarse en la administración central⁴³; de manera más general, un servicio no debía contratar a funcionarios que hubiesen trabajado en otra rama de la *militia*. El Estado se mostraba algo más flexible hacia los soldados, quienes teóricamente disfrutaban de un estatus hereditario, pero sus hijos podían entrar excepcionalmente en las oficinas de los gobernadores provinciales⁴⁴.

Para incorporarse a la función pública, las creencias del solicitante también debían coincidir con las expectativas del emperador. El soberano contrataba preferentemente a los fieles de la religión de Estado a la que él mismo se adhería. Tenías más reservas con quienes practicaban cultos cuya existencia era simplemente tolerada, mientras que rechazaba a cualquier sectario de *superstitiones*, es decir, de los cultos prohibidos. En tiempos de Diocleciano, los cristianos fueron privados por esa razón de los puestos de funcionarios que habían podido obtener durante la «pequeña paz de la Iglesia»; los maniqueos también fueron perseguidos. Los objetivos cambiaron durante los *christiana tempora*: los herejes comenzaron a ser excluidos de la *militia* a partir de 395⁴⁵, mientras que judíos y samaritanos fueron expulsados de la función pública en 404⁴⁶. En cuanto al nombramiento de paganos, por mucho que fuese prohibido desde 392, resultó difícil de aplicar. Los intelectuales neoplatónicos, aunque idólatras, disponían de escasas competencias y eran servidores preciosos para el Estado. Algunos siguieron poblando aún las oficinas centrales hasta el siglo VI, como fue el caso del historiador Zósimo.

Quedaba un último criterio de selección sobre el que apenas se detuvo la legislación, a saber, el nivel de competencia del aspirante a funcionario. *A priori*, la voluntad libre del príncipe —basada o no en la opinión consultiva de la oficina concernida— no implicaba que siempre se escogiera al candidato mejor formado. En Roma, por otra parte, no conocemos concursos de reclutamiento, como ocurría en la función pública china de la época Tang. Sin embargo, ninguna fuente revela la existencia de altos funcionarios analfabetos. Incluso podemos comprobar que la alta cultura constituía un requisito previo implícito en la inmensa mayoría de las promociones. Ausonio animaba así a su nieto a estudiar las bellas letras para esperar entrar en la *militia*⁴⁷. Los panegíricos galos señalan también las escuelas como la vía normal hacia la alta función pública.

43. C. T. VIII, 3, 23-24.

44. C. T. VIII, 7, 19.; C. T. I, 12, 4.

45. C. T. XVI, 5, 25, 29, 42, 58, 61.

46. C. T. XVI, 8, 16.

47. Ausonio, *Ep.* XXI y XXII.

Un *judex* debía ser letrado y latinófono. El derecho romano de referencia, el de los códigos y las constituciones, no estaba traducido ni al griego ni a otra lengua local. Por consiguiente, a partir del momento en que la extensión de la ciudadanía hizo del derecho romano el referente universal dentro del Imperio, cualquier agente judicial debía ser capaz de comprender y escribir la lengua de Roma. Dicha evolución se vio facilitada porque el latín era desde hacía tiempo la lengua del ejército y, en una menor medida, de la administración fiscal⁴⁸. Ser miembro de la *militia* significaba por tanto practicar muy a menudo el bilingüismo, entre el latín y la lengua local. Según sus orígenes geográficos, el funcionario debía formarse en la lengua de Estado o, más raramente, aprender los rudimentos de la lengua de comunicación de sus administrados.

Por lo demás, para acceder a un puesto importante en la jerarquía, no bastaba un latín puramente utilitario. Había que haber estudiado retórica y controlar la lengua propia de la alta administración del Imperio tardío. Lo que Auerbach llama el «lenguaje literario» constituía un modo de comunicación marcado por su carácter selectivo, su unidad a través del Imperio y su profundo conservadurismo⁴⁹. Ese «estilo de cancillería» no era ciertamente fácil de adquirir por los individuos cuyo latín no era la lengua maternal. Carreras tales como la del poeta egipcio Claudiano muestran, sin embargo, que, a partir del siglo IV, las élites orientales entraron en la escuela de esa pomposa latinidad con la esperanza de hacer carrera en una capital⁵⁰.

La entrada en los servicios públicos: aspectos administrativos y rituales

Una vez que el candidato había cumplido las exigencias de la investigación previa, su entrada en los servicios públicos se veía sancionada por un determinado número de gestos, que oscilaban entre los usos burocráticos y lo que el medievalista llamaría un ritual, suponiendo que pueda darse una definición clara de este término.

Así, la obtención del título de funcionario romano se indicaba ante todo por la recepción de una carta oficial de nombramiento (*probatoria*).

48. H. Inglebert (dir.), *Histoire de la civilisation romaine*, París, 2005, págs. 340-342.

49. E. Auerbach, *Le haut langage. Langage littéraire et public dans l'Antiquité latine et au Moyen Âge*, trad. fr. París, 2004, págs. 227-230 [trad. esp.: *Lenguaje literario y público en la baja latinidad y en la Edad Media*, Barcelona, 1969, págs. 244 y ss.].

50. PLRE II, pág. 300. Últimamente sobre Claudiano: F. Garambois (dir.), *Claudien, histoire, mythe, et science*, París, 2011.

Dicha misiva era emitida por las oficinas centrales, generalmente por el jefe de los oficios⁵¹. Para los funcionarios que ocupaban los puestos más sensibles, en especial los palatinos, el príncipe también debía indicar su acuerdo explícito⁵². Lo importante seguía siendo que ningún agente del Estado disponía del poder de designar a sus subordinados directos. Por ejemplo, un gobernador de provincia no podía proceder al nombramiento o a la promoción de un miembro de sus servicios⁵³. El Palacio se encontraba así en condiciones de gestionar el reclutamiento, la movilidad y la carrera de los funcionarios; el emperador esperaba por consiguiente que, en caso de usurpación, cada agente conservara su fidelidad hacia su principal empleador, y no hacia su superior jerárquico.

Siempre muy formal, la carta de nombramiento podía revestir una gran importancia simbólica. Realizado a comienzos del siglo v, el díptico del vicario de la Ciudad Probianus muestra así en su primera hoja al senador como un hombre privado que recibe su carta de nombramiento cerrada, mientras que la segunda tableta lo presenta con traje de funcionario que rubrica la orden que acaba de abrir bajo la mirada conmovida de sus nuevos colegas⁵⁴. Era, pues, la recepción de la carta la que hacía al funcionario. Por otra parte, la atribución de una función superior, a imagen de la concesión de una alta dignidad, implicaba la redacción de una *probatoria* esmerada, cuyo texto se inscribía en un soporte de gran valor. Algunos grandes oficiales podían además enorgullecerse de recibir su carta directamente de manos del emperador, como muestra la escena figurada en el gran *missorium* de Teodosio⁵⁵. En todos los casos, el contenido del escrito administrativo tenía sin duda menos importancia que el gesto de entrega de la carta; en cierto modo, el nombramiento del funcionario romano anunciaba ya la investidura mediante el objeto, costumbre corriente a partir de la época carolingia.

Una vez comprometido, el nuevo funcionario veía su nombre, su provincia de origen y la fecha de su toma de posesión consignados en un registro, la matrícula, que se conservaba por la administración central⁵⁶. Oficialmente este documento seguía concibiéndose como el papel militar de su unidad de destino. En tiempos de Justiniano, los oficiales palatinos se encontraban incorporados así todavía a una legión ficticia, la

51. C. T. VIII, 7, 21 y 23; I, 9, 1-3.

52. C. T. VI, 30, 15 y 18.

53. C. T. VIII, 7, 7 (357).

54. *À l'aube de la France. La Gaule de Constantin à Childéric*, París, 1981, pág. 40.

55. Este *missorium* ha sido objeto de un estudio completo bajo la dirección de M. Álvarez Martínez, *El disco de Teodosio*, Madrid, 2010, especialmente págs. 19-52.

56. C. T. VIII, 4, 20.

Prima Adjutrix, mientras que los miembros de las oficinas provinciales se llamaron *cohortales* en referencia a las «cohortes» en que servían, aun cuando este tipo de destino había desaparecido del ejército real⁵⁷. En ese contexto, el escrito administrativo constituía quizás más un arcaísmo que un signo de modernidad. Es verdad que la matrícula de los funcionarios presentaba también aspectos utilitarios. Permitía sobre todo certificar la pertenencia a la *militia* de un determinado individuo y se encontraba regularmente a mano para calcular las promociones o determinar la edad de la jubilación.

En el momento de su toma de posesión, el funcionario también prestaba un juramento de fidelidad al príncipe⁵⁸. Las fuentes jurídicas apenas se detienen sobre este recurso a la oralidad y a lo sagrado. Pero ningún texto retórico o narrativo tampoco llega a criticarlo o ver en ello un procedimiento desusado. De hecho, el uso de la palabra dada en público bajo la garantía de lo divino se difundió ampliamente en la ciudad antigua y se recurría a ella de manera masiva en las prácticas judiciales, en la constitución de lazos de clientela o en los diferentes tipos de contratos. La burocracia, aunque aspiraba a la racionalidad, no borraba para nada los viejos reflejos sociales.

El juramento del agente imperial tenía además una historia prestigiosa en la medida que los generales de los últimos tiempos de la República y luego los primeros dueños del Imperio se sirvieron intensamente del mismo. Este *sacramentum militiae* tenía la ventaja de crear un lazo directo y exclusivo entre el *imperator* y el conjunto de sus tropas⁵⁹. Según Vegetio, que escribió hacia 400 pero que evoca los tiempos de la Roma triunfante, el combatiente prometía siempre al emperador su *fidelis devotio*, es decir, fidelidad y servicio activo⁶⁰. Dado que el funcionario romano tomó al soldado como modelo de su estatus, el juramento que pronunciaba era un *sacramentum militiae*⁶¹. Se trataba de un compromiso a la vez estatutario, personal y contractual; estaba vigente durante la duración del servicio o mientras vivía la persona (o la dinastía) a la que se prestó el juramento. A decir verdad, esto no significaba que la muerte

57. A. Jones, *The Later Roman...*, *ob. cit.*, pág. 566.

58. C. T. VI, 23, 1; VI, 35, 14; VII, 8, 15.

59. A. Momigliano, «Compte rendu de S. Tondo, Il "Sacramentum militiae"», *Journal of Roman Studies*, 57 (1967), págs. 253-254; S. Esders, «Les origines militaires du serment dans les royaumes barbares», en *Oralité et lien social au Moyen Âge*, París, 2008, págs. 19-20.

60. Flavio Vegetio Renato, *Compendio de técnica militar*, edición de David Paniagua Aguilar, Madrid, 2006, II, 5.

61. Sobre los *sacramenta* de la *militia armata*, que se distinguían poco de los *sacramenta* de los funcionarios, véase por ejemplo C. T. VII, 1, 6.

de un emperador supusiera la liberación del compromiso de todos los funcionarios. Simplemente, el miembro de la *militia* se encontraba más comprometido hacia el jefe de Estado que hacia el Estado mismo. Tal vez fue por eso por lo que, de otra parte, los emperadores de los siglos III y IV privilegiaron a los funcionarios a costa de los magistrados tradicionales, los cuales solo estaban obligados hacia la ciudad. Un senador podía traicionar al emperador en nombre de Roma; un miembro de la *militia* era valorado teóricamente por su compromiso personal.

No vayamos, sin embargo, a sobrevalorar el carácter apremiante del juramento que prestaba el funcionario romano. El contenido de esa declaración solemne y el lazo que creaba frente al emperador eran probablemente importantes, pero el simple hecho de ser juramentado contribuía a definir la condición jurídica de la persona. En el Código Teodosiano, la expresión *militari sacramento munitus* se utiliza así para designar a todo servidor del Estado⁶². Para el agente, el juramento exclusivo dado al emperador presentaba también la ventaja de romper cualquier otra forma de fidelidad que debiera como persona privada. Por ejemplo, un hijo no emancipado se encontraba liberado del poder del *paterfamilias*; por esta razón, las rentas que obtenía de su actividad de funcionario le pertenecían personalmente. Ese privilegio, que antaño atañía solo a los soldados, parece que fue particularmente apreciado por los jóvenes miembros de las oficinas civiles provinciales⁶³. Por lo demás, nadie ignoraba que la fidelidad jurada de los funcionarios llegaba a ser cosa volátil en tiempos de disturbios; de manera sabia, el legislador aceptaba que un miembro de la *militia* que imprudentemente hubiera seguido a un usurpador pudiera conservar su puesto y su rango si se arrepentía de ello de manera sincera y rápida⁶⁴.

Cuando prestaba su juramento, el nuevo funcionario recibía la insignia de su nueva función, el *cingulum militiae*⁶⁵. La recepción de ese «cinturón de la función pública» copiaba también las prácticas del ejército romano. Por desgracia sabemos muy poco sobre el aspecto material del *cingulum* romano. La viñeta que ilustra la función de conde de la *res privata* en la *Notitia dignitatum* presenta una serie de hebillas de cinturón, lo que

62. C. T. VII, 8, 15.

63. C. T. I, 34, 2 (422); sobre el concepto de *peculium castrense*: C. T. II, 10, 6 (442).

64. C. T. IX, 38, 11 (413). La medida parece que concernía a los funcionarios que aceptaron servir a Atalo, el emperador creado por los visigodos, antes que al príncipe legítimo Honorio.

65. La ley C. T. VII, 2, 2 evoca así los «cinguli sacramenta», lo que parece indicar el lazo existente entre el juramento y la insignia.

podría indicar que ese gran oficial se encargaba de dirigir su fabricación o su distribución⁶⁶. Lo que en un principio solo era una insignia poco a poco fue adquiriendo una creciente importancia en términos de representación simbólica. En efecto, en la medida que solo los funcionarios y los soldados tenían derecho a él, el cinturón sirvió por metonimia para designar el servicio imperial. Desde el siglo IV, «tomar el *cingulum*» significaba entrar en la *militia*, mientras que «perder el *cingulum*» equivalía a ser expulsado de ella⁶⁷. Ponerse un «*cingulum* más vil» indicaba una degradación de rango dentro de la función pública⁶⁸. En cuanto al jubulado honorable, podía designarse como un *discinctus*⁶⁹.

Los mosaicos de Piazza Armerina muestran que el porte del *cingulum* fuera de las actividades guerreras llegó a ser corriente desde finales del siglo III⁷⁰. Adivinamos el orgullo de quienes poseían el apreciado talabarte, aunque no tuvieran espada para colgarla de él. Una ley de 382 señala así a los empleados subalternos de la administración que debían llevar el *cingulum* en su ropa interior; algunos, en efecto, trataban de engañar sobre su verdadero estatus mostrándose con un aparato militar completo⁷¹. Lucir un simple cinturón de función seguía siendo atractivo, aunque solo fuera para suscitar la codicia de quienes no podían aspirar a ello. Dos leyes de Teodosio II y Valentiniano III recuerdan especialmente que los intendentes de los dominios imperiales no tenían ningún derecho a lucir el *cingulum*; esos simples gestores de tierras fiscales no debían aprovecharse por ese medio de la imagen y de los privilegios judiciales del agente imperial⁷².

La pertenencia a la función pública estaba igualmente indicada por el porte de ropas particulares, que variaban según el tipo de puesto y el rango jerárquico. En su díptico, el vicario de la Ciudad Probianos se apresura a ponerse la clámide tan pronto como recibe el anuncio de la aprobación de su *honor*⁷³. A un nivel más modesto, el porte de un *birrus* (capa corta) bastaba para mostrar que se era servidor del Estado. San Agustín se divertía así al constatar cómo sus contemporáneos dejaban de decir: «¡Por Mercurio!» cuando veían a un agente de uniforme,

66. C. Neira Faleiro, *La «Notitia dignitatum»*, *ob. cit.*, pág. 205.

67. Véase por ejemplo C. T. VIII, 1, 11: «omisso cingulo», «sumere cingulum».

68. C. T. I, 12, 4.

69. Sidonio, *Ep.* V, 7, 3.

70. A. Carandini, A. Ricci y M. de Vos, *Filosofiana, la villa di Piazza Armerina*, t. I, Palermo, 1982, pág. 99.

71. C. T. XIV, 10, 1 (382).

72. C. T. X, 26, 1 y 2.

73. *À l'aube de la France...*, *ob. cit.*, pág. 40.

por miedo a las leyes antipaganas⁷⁴. A diferencia de la toga, el abrigo militar implicaba la existencia de un sólido sistema de fijación. Los funcionarios recurrían por tanto a fíbulas, algunas de las cuales, rectas o cruciformes, llegaron a figurar poco a poco entre los atributos de la *militia*. Los ejemplares más apreciados parece que fueron distribuidos por el mismo emperador, como fue el caso de la fíbula de Niederemmel, encontrada cerca de Tréveris, que se dio a un tal Servando con motivo de los decenales de Constantino⁷⁵.

Aunque el traje «militar» parece que fue común a todos los servidores del Estado, los funcionarios más elevados disponían de algunas insignias suplementarias. Estas están representadas en las miniaturas de la *Notitia dignitatum* al lado de cada uno de los puestos concernidos. Entre dichos atributos de función, observamos ya muchas armas⁷⁶. En conjunto, el traje oficial del gran funcionario estaba destinado a perdurar durante siglos: el *cingulum*, la espada y la clámide sujeta por una fíbula continuaron siendo portados por los agentes del soberano hasta la época carolingia.

Remuneración y ventajas

A diferencia de un magistrado republicano, un funcionario imperial no trabajaba solo por devoción hacia la ciudad o para conseguir la gloria en nombre del Senado y del pueblo romano. Tampoco se parecía a los libertos imperiales del primer siglo que servían ante todo al hombre que era su patrono. La función pública tardía constituía un sistema en el que contaba la vinculación al príncipe, pero en el que el Estado remuneraba también los servicios que se le prestaban en razón del oficio ocupado y, aparentemente, sin tener en cuenta la personalidad del titular.

El sueldo

A pesar de las importantes disponibilidades fiscales del Imperio tardío y del alto grado de monetización de su economía, el funcionario romano jamás recibió su salario mediante un único pago en metálico. El sueldo, copiado del que recibía el soldado, era por lo general de diversa naturaleza.

74. Agustín, *Nouveaux sermons* VI, 8 (ed. F. Dolbeau, *Vingt-Six Sermons au peuple d'Afrique*, París, 1996, págs. 519-520; también pág. 504).

75. *À l'aube de la France...*, *ob. cit.*, págs. 67-68.

76. Véase sobre todo los *insigna uiri illustris magistris officiorum* (ed. *cit.*, pág. 193).

En primer lugar, la inmensa mayoría de los agentes percibían un pago regular de alimento, las *annonae*⁷⁷. Esta forma de sueldo copiaba la ración diaria del legionario⁷⁸, que constituía una parte importante de su paga. Las *annonae* se completaban muy a menudo con el *capitum*, una ración de forraje para las bestias. Los productos así obtenidos podían distribuirse por supuesto a la familia o revenderse en el mercado. Desde 325, algunos signos indican, no obstante, que ese abastecimiento empezaba a disgustar porque algunos preferían cobrar su «trigo» de forma contante y sonante⁷⁹. De hecho, las *annonae* fueron poco a poco aderadas⁸⁰, es decir, conmutadas en dinero; así ocurrió, a partir de 423, en el caso del personal palatino de Constantinopla⁸¹. Subrayemos, sin embargo, que el pago en especie nunca desapareció del todo. El sueldo de los agentes del Estado mediante la alimentación de los hombres y de los animales siguió siendo todavía normal en el Imperio bizantino, por lo menos hasta el siglo XII⁸².

Por encima de un determinado rango, el funcionario también gozaba de un pago anual de regalos (*strenas*), de un aprovisionamiento de uniformes oficiales (*vestis*) y de donaciones ocasionales vinculadas a los acontecimientos imperiales (*solemnia, donativa*)⁸³. Poco a poco, la *vestis* también conoció una aderación parcial⁸⁴, pero el aprovisionamiento de bienes materiales a los funcionarios existió siempre. Los productos necesarios provenían bien de las exacciones a los contribuyentes, bien de los fiscos, o bien de los talleres imperiales.

Entre todas esas donaciones, la entrega de objetos de prestigio constituía una forma importante de remuneración para los altos funcionarios. El *missorium* finamente adornado que Teodosio dio a uno de sus agentes en España demuestra este tipo de gratificación: la simbología de este gran plato tenía tanta importancia como su peso en metal precioso, que se

77. C. T. VI, 30, 7; XIV, 17, 7.

78. Para la composición, véase sobre todo C. T. VII, 4, 6.

79. C. T. VII, 4, 1.

80. *N. del T.*: Bruno Dumézil escribe «adéréés», adjetivo que no he visto recogido en ningún diccionario, pero que alude sin duda al fenómeno de la *adaeratio*, como claramente se deduce de la aclaración inmediata. El DRAE no reconoce tampoco ni el verbo «aderar», ni el sustantivo «aderación», pero sí aparecen en algunos diccionarios *on-line*.

81. C. T. VII, 4, 35.

82. En el siglo XII, esos salarios compuestos seguían siendo normales en Bizancio, como lo atestigua el modo de remuneración de los médicos del hospital del Pantocrátor: P. Gautier, «Le typikon du Christ Sauveur Pantocrator», *Revue des études byzantines*, 32 (1974), págs. 1-145.

83. C. T. VI, 30, 11. Sobre la donación anual en vestidos: C. T. VII, 6, 1-5.

84. C. T. VII, 6, 4 y 5.

indica en el reverso del objeto. A un nivel más modesto, los múltiples monetarios de alta calidad que los numismáticos llaman medallones no estaban destinados a la circulación; constituían regalos —admirables, significantes, pero también cuantificables— que el príncipe concedía a sus servidores, civiles o militares. Algunas de esas monedas de prestigio podían ser montadas en joyas antes incluso de ser regaladas, lo que hacía que escaparan totalmente a la circulación ordinaria.

En algunos casos, los altos personajes podían completar su gratificación presentando en el Palacio una «solicitud» (*petitio*) sobre tierras que dependían del fisco. Esa prima excepcional, dejada teóricamente a la discreción del príncipe, podía estar formada por tierras, edificios o rentas⁸⁵. Se destinaban solo a los agentes más meritorios o a individuos influyentes.

Al lado de estos diferentes pagos en especie, los funcionarios recibían por último un salario anual (*stipendium*) en numerario, con una preferencia cada vez más marcada por la moneda de oro, el *solidus*⁸⁶. El importe recibido por cada tipo de funcionario resulta difícil de calcular. En todos los casos, la monetización del sueldo de los agentes del Estado nunca fue completa.

¿Podemos adivinar otras formas de remuneración legal? Un principio general de la *militia* romana establecía que el funcionario nunca fuese pagado a destajo. No obstante, para incitar a que su administración fuese más celosa, el emperador no vacilaba en autorizar a algunos agentes a percibir derechos sobre sus administrados. Así, los *curiosi* (espías-investigadores) tenían derecho a tomar un *solidus* de cada cargamento que inspeccionaban⁸⁷. Para los interesados, la ganancia no era nada despreciable.

El conjunto de las rentas del funcionario romano formaba así una mezcla variada de gratificaciones en bienes, en dinero y en derechos. El beneficiario no se perdía, sin embargo, en la cuenta de su salario. Amiano Marcelino cuenta a propósito de esto una anécdota edificante que muestra cómo Juliano el Apóstata, poco después de su acceso al poder en 361, quiso cortarse el pelo. Al observar las ropas suntuosas del peluquero del Palacio, el emperador le preguntó sus rentas y supo que ganaba

85. R. Delmaire, *Largesses sacrées...*, *ob. cit.*, págs. 620-624.

86. P. Spufford, *Money and its Use in Medieval Europe*, Cambridge, 1988, págs. 7-8 [trad. esp.: *Dinero y moneda en la Europa medieval*, Barcelona, 1991, pág. 20].

87. C. T. VI, 29, 5. El emperador señala que concedió ese derecho de mala gana.

veinte anonas de pan al día, la misma cantidad de forraje para sus animales —lo que se dice popularmente «capita»— así como un abundante salario anual, además de numerosos y ricos encargos⁸⁸.

Es verdad que un peluquero, más que ningún otro, podía ser escuchado por el emperador. Pero ese salario sin relación con los servicios prestados irritó profundamente a Juliano.

Aunque las rentas regulares de un palatino debían ser apreciables, no ocurría lo mismo con los funcionarios subalternos, sobre todo en la administración provincial. A partir de una lista de sueldos que conservamos de la época de Justiniano, Arnold Jones estimó que las tres cuartas partes del personal administrativo africano no cobraban más que un soldado de rango⁸⁹. Les resultaba sin duda difícil procurar que sus familias vivieran con rentas tan tacañas. La pertenencia a la *militia* y el encanto del *cingulum* no deben ocultar por tanto la mediocridad de algunas situaciones individuales.

Los privilegios

El salario constituía ciertamente solo un aspecto de las ventajas de que disponía el funcionario romano durante su servicio. Los múltiples privilegios de la *militia* romana hacían la carrera más rentable de lo que pueda parecer a primera vista.

Por mediocre que fuese, el sueldo pagado por el Estado constituía una fuente de rentas muy segura. En efecto, la remuneración del funcionario y los bienes que podía comprar con él fueron reconocidos por el legislador como «peculio militar»⁹⁰. El concepto recordaba, una vez más, que la calidad de funcionario derivaba del ejército, lo que hacía honorable esta condición: más prosaicamente, las riquezas privadas de un funcionario eran muy difíciles de embargar. Así ocurría con los esclavos que el agente compraba con su salario y que se encontraban al abrigo de las requisas⁹¹.

A las diferentes remuneraciones pagadas y aseguradas por el Estado, había que añadir algunas gratificaciones indirectas. Los funcionarios palatinos eran provistos gratuitamente de un alojamiento oficial en la ciudad donde residía el soberano; en virtud del principio de la *hospitalitas*,

88. Amiano Marcelino, *Historia*, XXII, 4, 9.

89. A. Jones, *The Later Roman...*, *ob. cit.*, pág. 591.

90. C. T. VI, 36, 1.

91. C. T. VII, 35, 3.

un tercio de cada habitación privada podía ser requisado para alojar a los agentes del Estado⁹². Del mismo modo, un gobernador provincial disponía del derecho a tomar de sus administrados un número definido de *annonae* para que funcionara su residencia oficial⁹³. Solo los palacios imperiales estaban dispensados del deber de proporcionar morada a los funcionarios⁹⁴; por extensión, podemos suponer, sin embargo, que los dominios del fisco no tenían que soportar el alojamiento de los soldados o de los burócratas.

Cuando partía en misión, un funcionario se aseguraba asimismo de no tener que vivir de sus propios denarios, porque su viaje y sus comidas estaban garantizadas por los servicios del *cursus publicus*. Algunos abusaban de ello para que sus parientes y amigos pudieran aprovecharse también de ello. De manera regular, el legislador se veía así obligado a recordar que los formularios de *evectio* y *tractatoria* que daban derecho a los relevos de correo imperiales solo debían distribuirse entre los agentes que realmente los necesitaran⁹⁵. Por eso, la idea de que un funcionario tenía derecho a ser alojado y alimentado era admitido por todos. Sulpicio Severo observó a este respecto que los obispos galos reunidos en concilio por Constancio II tuvieron razón al no aceptar las *annonae* propuestas por el emperador⁹⁶: de vivir del dinero público, habrían dado la impresión de comportarse como agentes seculares.

Un cierto número de funcionarios gozaba además de ventajas fiscales. Conocemos sobre todo la situación de los palatinos que estaban exentos de azofras públicas —esas *munera sordida* tan despreciadas por la opinión pública— y que tenían derecho incluso a transmitir dicho privilegio a sus descendientes⁹⁷. Los agentes de las oficinas centrales tampoco podían ser reclutados como recaudadores de impuestos, carga devoradora de tiempo, perjudicial para la reputación y a veces dolorosa para la fortuna personal del interesado⁹⁸. De manera más amplia, los altos funcionarios fueron aliviados de todo tipo de percepciones excepcionales, principal-

92. C. T. I, 8, 5 y 15.

93. C. T. I, 22, 4.

94. C. T. VII, 10, 1.

95. La lucha contra los fraudes en el uso del *cursus publicus* centra la atención de los títulos VIII, 5 y 6, del *Código Teodosiano*.

96. Sulpicio Severo, *Chronique*, II, 41 (CSEL, 1), pág. 94. Sulpicio apunta, sin embargo, que el uso de los fondos públicos no era inconveniente para tres obispos de Bretaña particularmente indigentes [trad. esp.: Sulpicio Severo, *Obras completas*, Madrid, 1987, págs. 119-120].

97. C. T. VI, 35, 2.

98. C. T. VI, 35, 1 y 3; R. Delmaire, *Largesses sacrées...*, *ob. cit.*, pág. 25.

mente en soldados y en caballos⁹⁹. Es dudoso que el simple empleado de provincia dispusiera de semejante conjunto de exoneraciones, pero no tener que ser convocado a las filas de la asamblea municipal bastaba para mejorar su vida.

Añadamos que llevar el *cingulum militiae* indicaba la pertenencia del portador a la clase de los *honestiores*, aunque el legislador se negó siempre a pronunciarse claramente sobre este punto¹⁰⁰. Ello significaba que un funcionario estaba casi seguro de escapar a los castigos corporales, que, sin embargo, eran corrientes en la justicia del Bajo Imperio. Tardíamente, aparecieron asimismo para los palatinos verdaderos privilegios jurisdiccionales tales como la *prescriptio fori* que hacía posible que un agente solo pudiera ser justiciable ante su superior directo; este derecho se extendía también a los miembros de su *familia*, tanto libre como servil¹⁰¹. Como un jefe de negociado no tenía ningún interés en perjudicar la reputación de su servicio, dicho privilegio garantizaba a los empleados una cierta impunidad para sus pequeñas fechorías.

Añadamos también que la alta función pública daba acceso a determinados derechos, puramente honoríficos, como el de poder circular en coche de caballos por las calles de la capital¹⁰². Para senadores sensibles a su prestigio y a su comodidad, no tener que alquilar las incómodas literas presentaba un interés evidente.

En tales condiciones, podía ser tentador aprovecharse de los privilegios del funcionariado sin tener que realizar por ello un servicio real. En el Bajo Imperio no era raro ver las matrículas de los funcionarios atestadas de agentes con licencias de larga duración, de niños de poca edad y de supernumerarios (*supernumerarii*) de estatus algo incierto. Por otro parte, el legislador reconocía saber que un número importante de curiales se ocultaba en «la oscuridad de las oficinas de los gobernadores provinciales»¹⁰³; los esfuerzos desplegados para devolverlos a su primer estatus fueron al parecer bastante vanos. Compuesto a mediados del siglo IV, el Álbum de Timgad muestra cómo más de la cuarta parte de los notables locales disponían de la condición de burócratas (*officiales*)¹⁰⁴ y escapaban así, por la misma razón que los clérigos locales, a las cargas poco atrayentes de la curia.

99. C. T. XI, 18, 1.

100. Véase sobre todo C. T. VIII, 1, 11.

101. A. Jones, *The Later Roman...*, *ob. cit.*, pág. 586; R. Delmaire, *Largesses sacrées...*, *ob. cit.*, pág. 24.

102. C. T. XIV, 12, 1.

103. C. T. XII, 1, 134.

104. A. Chastagnol, *L'Album municipal de Timgad*, Bonn, 1978, págs. 33-39.

Porque estaban mal pagados o eran titulares de simples sinecuras, muchos servidores del Estado no dudaban en comprometerse en una segunda actividad remuneradora. Algunos se aprovechaban sobre todo de sus licencias para emprender negocios lucrativos, otros simultaneaban su función en los servicios públicos con la de arrendatarios de las tierras fiscales (*conductores*)¹⁰⁵. El legislador trataba entonces de recordar que ese pluriempleo era inconcebible. Según el derecho, el funcionario debía dedicarse por completo al Estado durante su *militia* y esa disposición constante justificaba, por otra parte, los privilegios que gozaba. En la práctica, muchos funcionarios se beneficiaban de su puesto para encubrir actividades privadas, a reserva de pedir una derogación al Palacio. Eso fue lo que hizo el rétor Eumeno en 298; su cargo de director de las escuelas de Autun le permitió entonces cobrar 600.000 sestercios además de su salario de *magister memoriae* que ascendía ya a 300.000 sestercios¹⁰⁶.

La movilidad erigida en sistema

El funcionario romano apenas tenía la oportunidad de vincularse a su puesto. En primer lugar, los miembros de la administración pública apreciaban el *cursus honorum*, ese sistema de carrera progresiva que no hacía mucho existía en el seno de las magistraturas republicanas y que continuaba rigiendo el funcionamiento del ejército. Además, el Estado temía el inmovilismo de sus cuadros y se valía de promociones o mudanzas para conjurar la amenaza.

La progresión de carrera permanente

Según qué tipo de oficina (*scrinium* u *officium*), según también que se trabajara en la administración central o en una provincia lejana, la jerarquía de los puestos propuestos podía variar algo. En conjunto, observamos, no obstante, un gusto compartido por la cosa militar y el arcaísmo. Así, el jefe de servicio recibía frecuentemente el título de *centurio princeps*, a menudo abreviado en *princeps*; en tiempos de Justiniano, ese personaje siempre fue provisto de su bastón de mando que databa de la época republicana, y a su salida del servicio recibía el rango muy desusado de *primipilus* (primer porta-lanza). Como jefe de la oficina, encontramos un *cornicularius* asistido por un *commentariensis*. Estos grados no existían ya en el ejército contemporáneo, pero dichas

105. Nov. T. VII, 1 (439).

106. *Panegyriques latins* V, Discursos de Eumeno, 11 y 13.

palabras, deliciosamente añejas, complacían a los funcionarios¹⁰⁷. Los gruesos contingentes de la administración romana debían contentarse, en cambio, con puestos de *speculatores*, mientras que los nuevos entrantes despuntaban entre los *exceptores*. Todo ese pequeño mundo se cuidaba mucho de respetar el orden de prelación. Así, en las actas de la conferencia de Cartago de 411, aparecen sucesivamente un asistente de *cornicularius*, un jefe de servicio contable, dos escribas de oficinas —capaces de autenticar los documentos presentados— y, por último, la infantería de los *exceptores* encargados de la escribanía y la taquigrafía¹⁰⁸.

Además de su interés por la buena administración de las poblaciones, la compleja pirámide de la administración romana presentaba la ventaja de ofrecer vastas posibilidades de progresar en la carrera. En teoría, se avanzaba por antigüedad y, cada dos años aproximadamente, todos los miembros de una oficina gozaban de una promoción¹⁰⁹. Para el Palacio era esencial que los diferentes servicios conocieran una rápida rotación de sus efectivos: la matrícula de los funcionarios se consultaba así regularmente para saber quién tendría derecho al ascenso. Al finalizar el tiempo de servicio, cada uno tenía así la esperanza de poder acabar siendo *princeps* de su oficina, aunque, en la práctica, las defunciones, las jubilaciones anticipadas y los atropellos reservaban dicho honor a un número limitado de elegidos. ¿Cuál era el objetivo del Estado en la materia? Sin duda, el emperador esperaba que un puesto de alta responsabilidad no fuese detentado durante demasiado tiempo por el mismo hombre. Para valorar a los mejores elementos y descartar a los vagos, el legislador invitaba además a los miembros de la misma oficina a que se vigilaran entre sí. Por ejemplo, si un funcionario era sorprendido por tomarse permiso (*commeatus*) sin autorización, se veía degradado cinco puestos al menos en la matrícula. Ello reducía otro tanto sus posibilidades de alcanzar un día el nivel de *princeps*¹¹⁰.

Las prosopografías que se han elaborado para el Bajo Imperio parecen confirmar la eficacia del sistema, al menos en lo que respecta a los altos funcionarios, grupo sobre el que estamos mejor informados. A excepción de las personalidades extraordinarias, la inmensa mayoría de los agentes del Estado romano permanecían poco tiempo en el mismo puesto; muy a menudo, la cumbre de su carrera anunciaba la proximidad de la jubilación.

107. A. Jones, *The Later Roman...*, *ob. cit.*, pág. 566.

108. *Actes de la conférence de Carthage*, I, 1, II, 1 y III, 1; cf. *Introduction*, págs. 342-343.

109. R. Delmaire, *Les Institutions du Bas-Empire*, París, 1995, pág. 23.

110. C. T. VII, 12, 2 (378); VII, 18, 16 (413).